

Jornada Institucional: Educar en Igualdad

Prevención y Erradicación de la Violencia de Género.

Documento Orientador para las Instituciones Educativas



Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero Dr. Gerardo Zamora

Vicegobernador Dr. Carlos Silva Neder

Ministra de Educación, Ciencia y Tecnología Dra. Mariela Nassif

> Subsecretario de Educación Prof. Alejandro Piccoli

Equipo Provincial de Educación Sexual Integral

Coordinadora:

Lic. Cortés, Marcela

Equipo Central ESI:

Cortés, Romina Suarez, Andrea

Equipo de Agentes Territoriales:

Arias, Elina
Díaz, Jésica
Díaz, Lucrecia Yaquelin
Giménez, Belén Elizabeth
Núñez, Juana Soledad
Ruiz, Maximiliano
Santillán Ledesma, José María
Tort, Mijael
Valenzuela, Paola Vanesa

ENIA

Acompañantes Pedagógicas

Díaz Bruchman, Belén Abregú, Andrea Ruiz, Gabriela

Edición:

Ledesma, Víctor Emanuel Muñoz Paz, Ana Magdalena





Prólogo (p. 6)
Introducción (p. 7)
Actividades
comunes para todos
los niveles (p. 8)

Nivel Primario

- Introduccion (p. 19)
 Propuestas de Actividades (p.20)
- Vinculos Saludables (p.20)
- Igualdad en el ejercicio de las tareas en el hogar (p.22)
- Análisis de cuentos tradicionales (p.25)
- Convivencia en la escuela. (p.30)

Nivel Superior

- Introducción (p. 43)
- Propuestas de Actividades (p. 44)
 - Violencia en las relaciones interpersonales (p. 44)
 - Uso responsable de las redes sociales (p. 47)

Modalidad Jóvenes y Adultos

- Introducción (p. 49)
 Propuestas de Actividades (p. 50)
- Mitos del amor romántico (p. 50)
- Mitos sobre la violencia contra las mujeres (p. 56)

Nivel Inicial

- Introducción (p. 13)
- Propuestas de Actividades (p. 14)
- Igualdad de tareas,
 igualdad de Responsabilidades
 (p.14)
- Construcción de vínculos saludables

Nivel Secundario

- Introducción (p. 33)
- Propuestas de Actividades (p. 35)
- Tipos y ciclos de violencia (p. 35)
- Masculinidades diversas (p. 38)

Actividades Posteriores para Continuar Trabajando (p. 60) Anexo (p. 61)

- Glosario (p. 61)
- Marco Normativo (p. 65)

PROLOGO

Dentro del Marco de la sanción de la Ley Nacional N°26.150, el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia de Santiago del Estero a través, de la subsecretaria de Educación, implementa una política de Educación Sexual Integral para promover y garantizar su implementación en los diferentes niveles y modalidades educativas de todos los establecimientos escolares pertenecientes al territorio Provincial en consonancia con los lineamientos curriculares establecidos en la resolución del CFE N° 45/08 y los NAP del CFE 340/18.

La Educación Sexual Integral como política de estado en los establecimientos educativos, implica un espacio sistemático de enseñanza y aprendizaje con plena participación de las familias, favoreciendo que los y las estudiantes comprendan su proceso de crecimiento y desarrollo desde diferentes saberes y habilidades, sintiéndose acompañados y acompañadas en la toma de decisiones responsables y críticas en relación al cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad y de sus derechos, sean niños, niñas y/o adolescentes.

En materia de legislación, la Ley Nacional N°27.234 "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de las Violencias de Género", sancionada en noviembre del 2015, se establece la obligatoriedad de realizar al menos una jornada anual en las instituciones escolares primarias, secundarias y terciarias en todos los niveles y modalidades. Así también, desde la jurisdiccional se incorporó el Nivel Inicial de gestión estatal y privada lo que significó un gran impacto en la vida escolar.

Desde la Provincia como Estado, se impulsan políticas educativas que propician espacios de escucha activa, participación plena y reflexión para que los establecimientos educativos sean ámbitos en donde se promuevan cuidados integrales desde una perspectiva de derechos humanos, mediante el diálogo, la promoción de espacios libres de violencia, favoreciendo prácticas que busquen la prevención y erradicación de la violencia por razones de género.

Prof. Alejandro Piccoli Subsecretario de Educación Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología Santiago del Estero.

INTRODUCCIÓN

La jornada Educar en Igualdad se realiza desde el año 2016 de manera sistemática en todo el territorio provincial con el objetivo de establecer un espacio de encuentro, intercambio, reflexión y acompañamiento tendiente a trabajar la Prevención y Erradicación de la Violencia por motivo de Genero, favoreciendo prácticas que permitan su abordaje en el ámbito educativo. La jornada permite que las instituciones educativas de nivel inicial, primario, secundario, superior y en sus distintas modalidades desarrollen una dinámica de trabajo involucrando a estudiantes, docentes, equipos de gestión junto a las familias y la comunidad en general en la construcción de nuevos sentidos que aborden las desigualdades por motivo de género persistentes en el espacio social.

La cartilla, producida por el Programa Provincial de Educación Sexual Integral perteneciente al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la provincia de Santiago del Estero, elabora una propuesta didáctica considerando tanto de los núcleos de aprendizaje prioritarios como de lineamientos curriculares correspondientes a cada nivel. Además, está organizada con tareas para los días previos a la jornada donde se busca realizar una introducción al tema. Luego se presentan diversas actividades, organizadas por nivel educativo, para ser llevadas a cabo el día de la jornada, y por ultimo se presentan propuestas para los días posteriores con la finalidad de retomar lo trabajado procurando una sistematización de lo desarrollado durante la jornada.

Un abordaje integral de la problemática de la violencia de género presente en la sociedad, requiere de una acción pedagógica con una mirada transversal, es en este sentido la escuela cumple un rol fundamental en la promoción de espacios de escucha, participación y reflexión para la transmisión e incorporación de actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a una perspectiva de equidad de genero y diversidad.

Desde el Equipo Provincial confiamos que la Educación Sexual integral es el cimiento para una sociedad libre de violencias, con plena vigencia de los derechos humanos y, sobre todo, profundamente democrática. Invitamos a todas las instituciones a que registren en soporte audiovisual o escrito las actividades desarrolladas en el marco de la Jornada y las compartan con el Programa Provincial a través del correo institucional Educarenigualdadsgo@gmail.com.

Lic. Marcela Carolina Cortes Referente Jurisdiccional del Programa de Educación Sexual Integral Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología Santiago del Estero

ACTIVIDADES PREVIAS COMUNES PARA TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES

Estas actividades están planteadas para ser trabajadas desde las puertas de entrada de la ESI como una herramienta de análisis y reflexión para pensar propuestas de institucionalización de la Educación Sexual Integral.



La finalidad del presente documento es poner a disposición algunas orientaciones que permitan abordar y fortalecer el vínculo entre las Escuelas, las Familias y la Comunidad y repensar los desafíos de esa articulación en relación con el logro de trabajar la Prevención y Erradicación de la violencia de género en las trayectorias escolares.

A continuación presentamos algunas sugerencias que pueden ayudar a que cada institución encuentre su camino para iniciar, desarrollar, potenciar y/o fortalecer el trabajo de la ESI.





Reunión con el Equipo Directivo, equipo de Referentes escolares y docentes para:

- Reflexionar sobre el propio posicionamiento en relación a la temática.
- Revisar el material.
- Establecer un equipo de coordinación.
- Analizar experiencias significativas que nos permita identificar posibles recorridos y estrategias para realizar la jornada.
- Planificar la Jornada (Actividades, habilitar otros espacios como el SUM, patio, además de las aulas)
- · Recursos materiales.
- Distribuir actividades entre los actores institucionales.
- Promover la participación de las familias

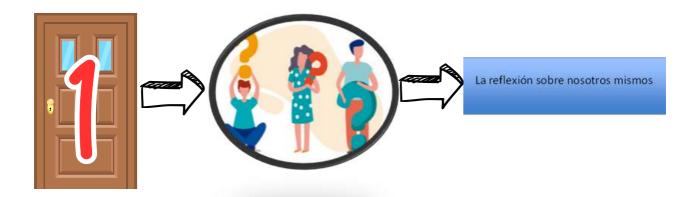


Desarrollo de la Jornada

- Fortalecer la Educación Sexual integral
- Desarrollar la temática a través de actividades didácticas y lúdicas.
- Trabajo colaborativo con familias para fortalecer espacios de reflexión y escucha atenta.
- Registro fotográfico de las actividades desarrolladas.

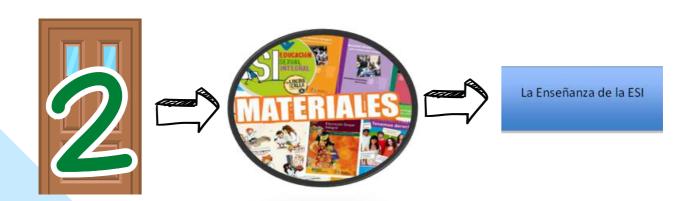


Es importante tener en cuenta que al abordar estas temáticas se pueden develar situaciones de vulneración de derechos, ante estos casos la escuela debe intervenir cuando los derechos de niños/as y adolescentes son vulnerados.



La ESI ingresa a la institución a través nuestro, y por lo tanto, requiere de una reflexión sobre nosotras/os mismas/os, de aquellos discursos, prácticas y formas de pensar que ocultan temores, creencias, estereotipos, tabúes, prejuicios y modelos sobre la sexualidad y la educación sexual.

Promover y habilitar espacios de Reflexión entre equipos escolares sobre la violencia por motivo de género: Implica reconocer que la violencia es una realidad que nos duele y atraviesa, la cual no podemos negar ni ser indiferentes y vemos como está presente en distintas áreas de la vida: convivencia social, medios de comunicación, redes sociales, juegos online, etc. Es fundamental favorecer a nivel institucional instancias de reflexión sobre nuestro posicionamiento para facilitar el proceso de planificación y problematización de la temática, el ámbito educativo es el entorno ideal para cuestionar algunas normas sociales y culturales nocivas (códigos o patrones asumidos) que toleran la violencia hacia los demás (por ejemplo, la violencia por razón de género).



A partir de revisar los propios supuestos acerca de la sexualidad y la educación sexual, que se remontan a nuestras historias personales y a las determinaciones sociales, históricas, políticas y culturales que constituyen fuertes entramados, podremos avanzar en visiones compartidas junto con otros y otras, teniendo como base el piso común que constituyen los Lineamientos Curriculares de Educación Sexual Integral.

En este sentido, podemos reconocer al menos tres dimensiones fundamentales desde las cuales se pueden pensar estrategias o líneas de trabajo/acción:

- El desarrollo curricular: Nos referimos a la Incorporación de la ESI de forma transversal en todos los Niveles Educativos. A partir de la sanción de la Ley Nacional N°26.150 de Educación Sexual integral, los y las docentes contamos con una herramienta que nos avala y legitima para abordar la Educación Sexual y la Ley Nacional N° 27.234 permite trabajar la violencia de género en particular, promoviendo espacios de reflexión individual y colectiva sobre los supuestos, los prejuicios y los modelos de sexualidad que fuimos aprendiendo en el proceso de socialización y formación, con la finalidad de construir nuestro propio posicionamiento profesional frente la prevención de las violencias por motivos de género y, desde la perspectiva de la ESI. Se sugiere trabajar sobre lo siguiente:
 - Ley Nacional N° 26.150 (Programa de Educación Sexual Integral) teniendo en cuenta la integralidad de la ESI.
 - Los 5 Ejes de la ESI y puertas de entrada (en relación a las situaciones que irrumpen en la vida institucional con respecto a casos de violencia de género)
 - Ley Nacional N° 26.485 (Ley de Protección integral a las mujeres).
 - Ley Nacional Olimpia N° 27.736 Ley 26.485 Modificación.
 - Ley Nacional N° 27.234 (Jornada de Educar en Igualdad. Prevención y erradicación de la violencia por motivos de género).

En esta instancia se puede utilizar el material específico que se encuentra en páginas oficiales del Ministerio de Educación de la Nación.

• El análisis de la organización de la vida institucional cotidiana: En un primer momento es necesario ejercitar la observación de la vida escolar reconociendo que los/as educadores/as se enfrentan de forma frecuente a situaciones que exigen revisar el rol: una situación de discriminación en el patio; un/a niño/a en situación de abandono por parte de su grupo familiar; una familia que pregunta y solicita el acompañamiento ante una situación

de vulneración de derechos hacia su hijo/a, etc. Estas situaciones son instancias que nos proponen repensar la organización escolar, para que la ESI forme parte de la cultura institucional, es imprescindible que las y los docentes de las escuelas junto con las/los directivos generen espacios de análisis, reflexión y planificación de propuestas de trabajo en grupos para generar aprendizajes entre los y las estudiantes mediante la construcción colectiva durante el desarrollo de la jornada y luego realizar intercambios con el resto del grupo.

Los episodios que irrumpen: son situaciones que requieren intervenciones específicas y, tras
el análisis, a través, de las lentes de La ESI, instancias para propiciar un trabajo áulico de
contenidos vinculados a la igualdad entre géneros, el ejercicio de los derechos, la valoración
de las emociones y sentimientos propios y ajenos, y el respeto por el propio cuerpo y el de
los demás.



Las Familias y la comunidad: El Fortalecimiento de la corresponsabilidad Institucional, implica habilitar espacios de escucha ya que se constituyen como un recurso para que las familias se acerquen a participar, para que docentes, directivos/as y toda la comunidad se encuentren con el fin de realizar un acompañamiento integral a los/as estudiantes y generar una escuela y una sociedad más inclusiva y democrática en derechos

Nivel Inicial

Introducción

Se propone para el nivel Inicial crear espacios en donde se aborden el reconocimiento a la igualdad entre los géneros, propiciar una mirada crítica acerca de las representaciones sociales en torno a los estereotipos de género, la expresión de emociones y sentimientos, promover la convivencia saludable entre los pares eliminando cualquier tipo de violencia, elección libre de juegos y juguetes de acuerdo a los deseos e intenciones propias, incentivar a la igualdad en la realización de las tareas del hogar, identificar expectativas y mandatos sociales que muchas veces no coinciden con los deseos de los niños y niñas, entre otros temas.

Esta propuesta representa una oportunidad para trabajar actividades de carácter lúdico, ya que contiene dinámicas que permitirán reflexionar y cuestionar temáticas específicas de la Jornada, en este sentido es importante que desde las instituciones educativas puedan acompañar a los niños y niñas a través del diálogo y el desarrollo de saberes y prácticas que buscan la prevención y erradicación de la violencia por razones de género mediante la incorporación de actitudes, saberes, valores y prácticas.

La Ley Nacional 27.234 Educar en Igualdad: "Prevención y Erradicación de la Violencia de Género", representa una oportunidad para ampliar el horizonte cultural desde el cual cada niño o niña desarrolla plenamente su subjetividad, reconociendo sus derechos y responsabilidades, y a su vez respetando y reconociendo los derechos y responsabilidades de las otras personas.





Propuestas de Actividades para Nivel Inicial

Núcleos de Aprendizajes Prioritarios

- 🗘 La confianza, la libertad y la seguridad para expresar ideas, opiniones y pedir ayuda.
- Igualdad de oportunidades para niñas y niños en juegos y trabajos, evitando estereotipos de género.

Tema: Igualdad de oportunidades para niños y niñas en las tareas del Hogar

La propuesta promueve la posibilidad de tener una mirada crítica para cuestionar los mandatos sociales y roles de género en relación a las tareas del hogar. La convivencia es clave en la vidas de las personas es por esto que es importante reconocer la importancia de expresar los sentimientos y respetar los límites propios y los de los demás, escuchar las ideas del otro, permitir que se exprese, sin agresiones ni violencias; ayuda a construir vínculos saludables. La perspectiva de género nos invita a visibilizar la asignación social de roles y tareas en virtud del sexo asignado al nacer a través de los cuales toda la responsabilidad recae sobre las mujeres. Es preciso que los miembros de las familias trabajen juntos, compartiendo las diferentes



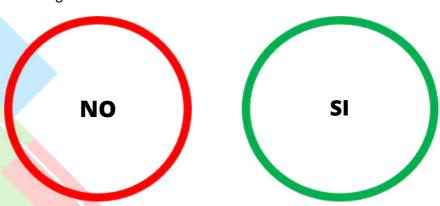
Actividad Nº1: "Igualdad de tareas, igualdad de Responsabilidades"

i Avudamos en Casa!

responsabilidades.

Al crecer las personas van adquiriendo autonomía, confianza, habilidades, competencias y también responsabilidades, cada niño y niña puede colaborar en sus hogares en ordenar sus juguetes, en poner la mesa, ordenar su mochila, levantar los papeles y tirarlos en el cesto de residuos, organizar sus calzados, etc.; si entre todos los miembros del hogar ayudan en las tareas diarias será más fácil llevarlas a cabo.

1) Para realizar esta actividad se dibujará un círculo rojo y un círculo verde, se invitará a formar subgrupos de 4 o 5 integrantes.



2) Con la ayuda de el/la docente se leerán las siguientes frases:

"Los niños pueden realizar las tareas del hogar"

"Los niños y las niñas podemos hacer las mismas tareas"

"Cada vez que voy creciendo, puedo hacer más cosas"

"Solos las niñas pueden ayudar a poner la mesa"

"Cuando llego del jardín puedo ordenar mi uniforme y mochila"

"Solo las nenas pueden barrer la casa"

"Puedo ordenar mis juguetes cada vez que termino de jugar"

- 3) Una vez mencionadas las frases, por grupo deberán decidir si pisar el círculo verde en caso de que si les parezca correcta o pisar el círculo rojo en el caso de que no les parezca correcto.
- 4) Luego de la dinámica se sugiere propiciar al dialogo y a la participación utilizando las siguientes preguntas orientadoras:
- ¿Realizan estas actividades en sus casas?
- ¿Cuáles son las tareas del hogar que realizan? ¿Las realizo solo/a o con ayuda de un mayor?

Además se pueden agregar más frases o preguntas de acuerdo al contexto en el cual se está desarrollando la actividad, con la finalidad de reflexionar acerca de que tanto niños y niñas pueden realizar diferentes tareas en sus hogares sin importan su sexo, promover una educación sin estereotipos de género permite una mirada crítica, enseña a elegir de acuerdo a criterios y deseos propios.



Núcleos de Aprendizajes Prioritarios

- 💠 La confianza, la libertad y la seguridad para expresar ideas, opiniones y pedir ayuda.
- Igualdad de oportunidades para niñas y niños en juegos y trabajos, evitando estereotipos de género.

Tema: ¡Construcción de vínculos saludables!

La promoción de una convivencia saludable entre pares fomenta valores como el respeto, el dialogo, la solidaridad y la tolerancia, evitando así toda discriminación por género, comportamientos sexistas y estereotipos que reproducen sobre lo que "es para mujeres o para hombres" proporcionando los mismos recursos para que ambos desarrollen capacidades y habilidades sin distinciones.



Actividad 2º: ¡Armamos la valija!

La siguiente propuesta invita a reflexionar sobre aquellos vínculos que nos hacen bien y que nos permiten crecer sanos, seguros y alegres.

Para comenzar, les proponemos hacer una ronda entre todos para escuchar la canción "Valijas" de Hugo Midón.

Aquí les dejamos la letra de la canción:



A continuación vamos a utilizar dos cajas de cartón, las mismas simularan ser dos valijas. Pueden realizarlas con cartón corrugado o usar una caja de zapatos





Cada una de las valijas llevará un cartel, en una dirá "Acciones que nos hacen sentir bien" y en la otra "Acciones que no nos hacen sentir bien"

Luego la docente realizará algunas preguntas orientadoras para la actividad y registrará las repuestas de los niños y niñas en un papel blanco y colocará cada una en la valija que corresponda.



¿Qué acciones podemos hacer para cuidar al compañero o a la compañera?



¿Qué acción nos hace sentir mal o tristes?





Esta propuesta ayudara a trabajar la importancia de establecer vínculos saludables en la convivencia dentro del aula, que permita la eliminación y erradicación de cualquier tipo de violencia entre los géneros.

Luego de la actividad la docente elaborará un listado de Acciones que nos hacen sentir bien (en un papel de color verde) y otro listado de Acciones que NO nos hacen sentir bien (en un papel de color rojo).



Para finalizar, con la ayuda de la familia se puede construir un "árbol del buen trato", en cada rama se podrá ir colgando imágenes, dibujos realizados por los/las niños/as y registros con los aportes de la valija, para dejar reflejado las distintas acciones que hacen sentir bien.



Wivel Primario

Introducción

La cartilla de "Educar en Igualdad en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" ofrece diferentes propuestas y orientaciones didácticas en torno a la prevención de la Violencia de Género para estudiantes del nivel primario en compañía de sus docentes y familias quienes trabajarán en conjunto para el desarrollo de la jornada.

Cada propuesta está enmarcada en los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios y tiene como finalidad reflexionar acerca de la construcción social e histórica de los roles y estereotipos de género presentes en sociedades patriarcales que reproducen relaciones de desigualdad. Además, busca propiciar espacios de participación e intercambio en el cual se incorpore una perspectiva de equidad de género en las prácticas educativas cotidianas con la intención de desnaturalizar las desigualdades, prevenir los vínculos violentos, promover la convivencia saludable, la promoción de los derechos y brindar herramientas necesarias para prevenir y erradicar la violencia.

Las actividades que integran la cartilla fueron pensadas para el nivel primario con la finalidad de reflexión desde la primera infancia para incentivar a la construcción de nuevas formas de relacionarse como personas para que, de este modo, se generen vínculos más democráticos y responsables. En este sentido este cuadernillo pretende modificar acciones que provocan discriminación y violencia con el fin de generar un cambio para una sociedad más justa y equitativa.

Seguidamente se proponen actividades didácticas para ser abordadas en el aula, las mismas pueden adaptarse según las características del entorno escolar.

Propuestas de Actividades para Nivel Primario 1er Ciclo

Núcleos de Aprendizaje Prioritarios

- Los vínculos socio afectivos con los pares, los compañeros, las familias y las relaciones de pareja
- La igualdad para varones y mujeres en juegos y actividades motrices e intelectuales.

1º Ciclo. Nivel Primario

Tema: Vínculos Saludables

La siguiente propuesta tiene como finalidad trabajar los vínculos socio afectivo que surgen dentro del aula entre pares con la intención de promover el reconocimiento, la valoración y el respeto por las diferencias. Es importante resaltar la importancia de la resolución de conflictos mediante el diálogo, acuerdos o recurriendo a un adulto de confianza.

Actividad N°1 "Construyamos buenos trato"

A continuación, les proponemos que el/la docente relate el siguiente cuento.

En el recreo Josefina iba siempre detrás de Tomas, ya que eran amigos. Si Tomas quería agua, ella iba al bebedero, aunque no tuviera sed. Si Tomas quería jugar a las escondidas, ella jugaba, aunque hubiera querido jugar a otros juegos. Si Tomas quería la figurita ganadora, ella se la daba, aunque le faltara la misma para su álbum

Un día, Noel una amiga de Josefina, le dijo:

- -Josefina, está bien que quieras ser amiga de Tomas, pero no de esa manera.
- ¡No te metas Noel! Tomas es mi amigo le respondió enojada a Noel.

Otro día Tomas empujó de muy malos modos a Josefina, se golpeó con el tronco de un árbol hiriéndose en un pie. Ella, callada, se agachó dolorida, y se fue llorando. Noel presenció todo desde el patio del aula.

- ¿Por qué dejas que te trate así? ¡Tomas no es buen amigo, no te respeta! le dijo cuando la vio al día siguiente.
- Déjame, estoy bien.- le dijo gritando.

Una mañana, en la clase de Educación Física, Josefina entró al aula con su amiga Noel y Sara, para buscar sus botellas de agua, de repente llegó Tomas sin saludarlas buscó su botella de agua y se fue.

Noel esperó a que se fuera y dijo:

- Tomas solo piensa en él. ¡Es un egoísta! ¿No te das cuenta?

Sara asintió ante las palabras de Noel. Esta vez Josefina bajó la cabeza avergonzada.

Además, Noel añadió: - No te engañes. Si quiere que seas su amiga, te respetaría. Porque no te juntas con nosotras que si queremos tu amistad.

Al día siguiente Josefina, muy decidida escuchó a sus amigas y se alejó de Tomas en los recreos y en el aula.

Josefina comenzó hacer todos los juegos que quería junto a sus amigas y comenzó a sentirse mejor en el aula con sus compañeros y compañeras. Mientras que Tomas pensaba en silencio por qué Josefina se alejó de él.

Consignas:

Luego de leer el cuento de Josefina, proponemos algunas cuestiones que ayudarán a problematizar acerca de los vínculos entre los pares dentro de la escuela. En grupo respondemos las siguientes preguntas:

- ¿Qué les parece la actitud de Tomas?
- ¿Qué le decían sus amigas a Josefina?
- ¿Por qué crees que Josefina al principio no hacía caso a lo que le decían?
- ¿Qué ocurre al final del cuento?
- ¿Crees que el comportamiento de Tomas es el adecuado? ¿Por qué?
- ¿Cómo crees que se siente Josefina? Si fueras ella, ¿qué habrías hecho?
- ¿Qué enseñanza nos deja el cuento?
- ¿Crees que Tomas se arrepintió de actuar así con Josefina?

Con ayuda del docente, mencionen y registren tres características de los personajes. Y luego identifiquen una de ellas que se podría modificar de manera positiva.

Tomas	Josefina	Noel

- *¡Dibujamos a Josefina, con los colores que más te gusten, y escribimos un mensaje de ánimo para ella!
- *Organicen en un panel todas producciones de los y las estudiantes, el mismo tendrá como título un mensaje o una frase que incentive a promover el respeto, los valores y los buenos tratos entre las personas con el fin de erradicar todo tipo de violencia

Núcleos de Aprendizaje Prioritarios

- ★Los vínculos socio afectivos con los pares, los compañeros, las familias y las relaciones de pareja
- La igualdad para varones y mujeres en juegos y actividades motrices e intelectuales.

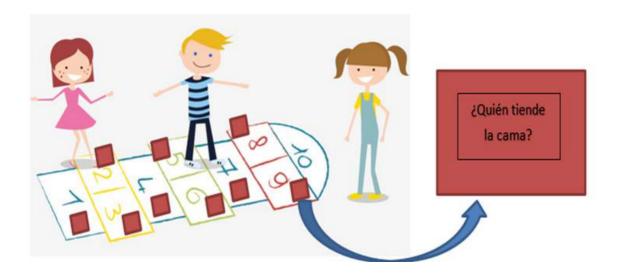
Tema: Igualdad en el ejercicio de las tareas en el hogar

Esta propuesta promueve la problematización de los roles que tradicionalmente desempeñan los hombres y las mujeres en el hogar. Es necesario resaltar que estas tareas o actividades que se realizan en el hogar pueden ser compartidos por distintos/as integrantes de la familia.

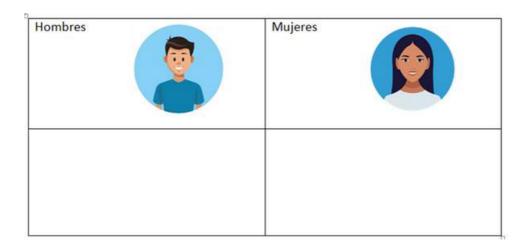
Actividad N°2: "El tejo de las tareas"

Sugerencias:

- 1) Se realizará una fila de estudiantes, cada estudiante individualmente arrojará el tejo sobre la superficie con las tarjetas colocadas boca abajo. Cada estudiante deberá esperar su turno dependiendo el lugar que ocupen en la fila.
- 2. Una vez que tiren el tejo, deberán saltar y colocarse en el número que les toco. Tomará la tarjeta correspondiente a su número y la leerá.



3) El o la docente realizará la pregunta que está en la tarjeta, la cual será contestada por el estudiante que esté en el juego. Las respuestas serán registradas en un cuadro de doble entrada, (que puede estar escrito en el pizarrón) el mismo tendrá una columna que dirá "Hombres" y la otra columna dirá "Mujeres".



- 4) Una vez que todos los/as estudiantes hayan participado, se reflexionará sobre cada tarea planteada en la pregunta con el objetivo de desnaturalizar la idea de que estas sean responsabilidad de uno u otro género. Algunas preguntas sugeridas son ¿Qué piensan los demás? ¿Quién más puede realizar esa tarea? ¿Alguien tiene un papá, una mamá, un hermano/a o tío/a que realiza esa tarea? ¿Pueden los hombres (o mujeres) realizar esa tarea? Haciendo hincapié en la importancia de compartir la responsabilidad de tareas y roles domésticos.
- 5) Organizados en grupos se propondrá realizar entre todos un collage con dibujos o frases donde se exprese el compromiso de cada estudiante con alguna tarea del hogar.

Preguntas sugeridas para la elaboración de tarjetas. (Estas pueden modificarse o añadir otras)

```
_¿Quién cocina en la casa?
_¿Quién limpia la casa?
_¿Quién ayuda a realizar las compras para el hogar?
_¿Quién se encarga de las mascotas en el hogar?
_¿Quién ordena el dormitorio?
_¿Quién los ayuda con las tareas escolares?
_¿Quién cuida el orden y la limpieza de su casa o escuela?
_¿Quién ayuda a poner o levantar los platos, vasos y utensilios a la hora de comer?
_¿Quién barre?
_¿Quién lava los platos?
_¿Quién los lleva a la escuela?
```

Frase para reflexionar...

El trabajo del cuidado del hogar y de la familia resulta muchas veces invisibilizando y no remunerado, el mismo suele recaer sobre las mujeres, por esto es importante ampliar la responsabilidad de las familias y promover la responsabilidad compartida entre los miembros del hogar para que juntos trabajen compartiendo actividades.

Propuestas de Actividades para el Nivel Primario 2do Cielo

2

Núcleos de Aprendizaje Prioritarios



 Los vínculos socio afectivos con los pares, los compañeros, las familias y las relaciones de pareja.



• La igualdad para varones y mujeres en juegos y actividades motrices e intelectuales.

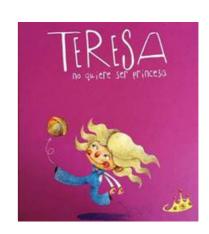


• El analisis de los estereotipos corporales de belleza

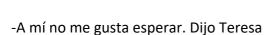
Tema: Análisis de cuentos tradicionales

1º Actividad: ¡Construyendo nuestros propios cuentos!

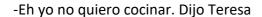
Para esta actividad les proponemos leer atentamente, en grupo, el siguiente cuento "Teresa no quiere ser princesa" escrito por Belén Guades y Pablo Macias de la editorial "Cuatro tuercas" para reflexionar acerca de los roles y estereotipos que existen en los cuentos tradicionales.



- -¡ Y colorin, colorado este cuento se ha terminado! Buenas noches Princesa. Le dijo su madre a Teresa.
- -Mamá ¿Qué es una princesa? Le dijo Teresa su Mamá Una princesa es, a ver cómo te explico mujer muy bella, guapa, que espera paciente a un chico.



-Una princesa es una chica dulce, con una bonita voz que canta bellas canciones mientras prepara el arroz. Dijo su Mamá



- -Una princesa es una mujer elegante que viste siempre de guantes y lleva un lujoso vestido y juega con su marido. Exclamó su Mamá
- Eh a mí me encanta jugar con arena, usar siempre guantes sería una pena. Expresó Teresa.
- Una princesa tiene los labios muy rojos, los cachetes enrojecidos y sombra en los ojos. Dijo su Mamá
- A mí me gusta pintarme de gato. Refirió Teresa.
- Una princesa siempre se termina casando con un valiente príncipe que va cabalgando. Exclamó su Mamá.
- Mamá pero esas princesas ¿Existen?. Dijo asombrada Teresa.
- Bueno... esas son princesas de cuento igual que las hadas. Exclamó su Mamá.
- Entonces no son reales, son de imaginación, ya veía yo rara tanta perfección. Dijo sorprendida Teresa.
- Claro mi vida, esto es la vida real. No de realeza sino de verdad ahora las niñas ya no están tan locas, hacen lo que quieren y no lo que les toca. Dijo su mamá, acariciándole su cabeza.







- Y los niños ¿también? Pregunto Teresa.
- ¡Claro que sí Teresa! Cada persona debería poder escoger lo que más quiera y le guste hacer. Dijo su mamá.

Y pensando esas cosas Teresa se duerme, ninguna princesa en su sueño aparece ni reales ni de imaginación ella prefiere subir a un camión, jugar con espadas, jugar con pelota, hacer construcciones, partir un melón, subirse en lo alto de su habitación o hacerse un disfraz de camaleón.



Al día siguiente aunque lleva vestido, con otras amigas se juega un partido.

¡Realmente teresa no quiere ser princesa!

Luego de haber leído el cuento, invitamos a los y las estudiantes a debatir sobre las siguientes preguntas para introducirlos en el concepto de estereotipos de género:

- ¿Quién es la protagonista?- ¿Por qué Teresa no quiere ser princesa?- ¿Qué le gusta hacer a Teresa?

En este debate es propicio trabajar sobre la importancia de expresar las emociones, los sentimientos y los deseos sin reprimirlos, independientemente de si son niñas o niños, destacando que lo más importante es ser uno mismo.

Para continuar trabajando el tema les proponemos recordar estos cuentos tradicionales que fueron parte de las infancias de muchas generaciones.





Estos cuentos se parecen a los que la Mamá de Teresa le contaba antes de dormir. Selecciona un cuento y escriban qué cambiarían de la historia de modo que los sucesos que les acontecen a las protagonistas sean diferentes a los cuentos tradicionales.



Después de haber elaborado un final distinto a los cuentos de la actividad, invitamos a observar las siguientes historias:



MULAN: mujer que se hizo pasar por hombre para unirse al ejército y luchar en lugar de su padre.



La princesa Mérida, mujer valiente, rebelde, habilidosa con el arco y la flecha.



Moana: una adolescente que atraviesa todo el océano y el mundo para demostrar a su familia lo valiente que es.

¿Qué diferencias tienen estos cuentos con los anteriores?

¿Qué características tienen las protagonistas estos tres cuentos?

Entre todos imaginen y dibujen una protagonista de cuento y mencionen qué atributos les parece que podría tener.

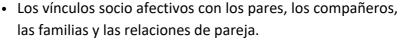


Para finalizar invitamos a elaborar un libro con todas las producciones de los/las estudiantes.

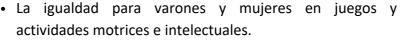














• El analisis de los estereotipos corporales de belleza

Tema: Convivencia en la escuela.

Todas las personas son diferentes, ya que existen diferencias, por ejemplo, de cultura, edad, nivel educativo, costumbres, lenguaje, entre otras. Las diferencias se convierten en un problema cuando de ellas se desprenden las desigualdades en el acceso a los derechos y se originan relaciones de poder que influyen en las personas al momento de llevar a cabo las acciones. Estas relaciones son los que aparecen en la mayoría de las sociedades y culturas, que se establecen entre hombres y mujeres y las cuales a veces producen situaciones de discriminación.

Proponemos conformar grupos de 4 o 5 integrantes, a cada grupo se les dará las siguientes tarjetas con diferentes situaciones. Estas puede ser leídas o dramatizadas.

A Federico le gusta saltar a la cuerda con Juli, juegan juntos desde el jardín. Pero el decidió no jugar más con ella, porque sus amigos le hacen burla.

Arturo encuentra su lapicera rota en el suelo, se pone mal y se pone a llorar; uno de su compañero le dijo: ¡Deja de llorar eso es de nenitas!

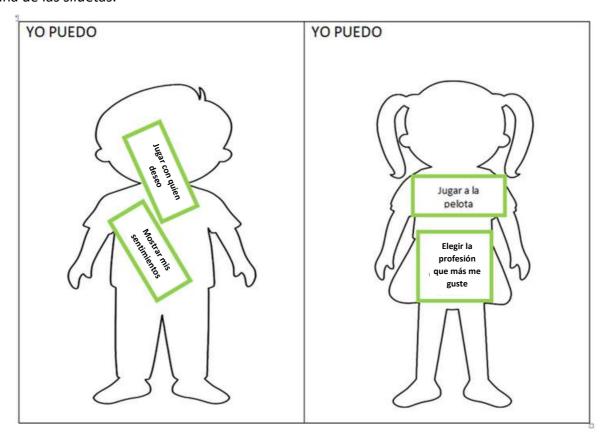
Una niña le dice a su amiga que cuando sea grande quiere ser camionera como su papá, pero su amiga le dijo que eso es trabajo de hombres.

Un grupo de chicos juegan a la pelota en el recreo y necesitan un arquero, una niña se acerca y le pregunta si puede jugar. Y uno de ellos le dijo: ¡NO! Ella es mujer, no sirve para jugar

Luego de leer las situaciones invitamos a reflexionar sobre lo que ocurre en cada situación:

- ¿Les tocó pasar por estas situaciones?
- ¿Cómo piensan que se sintieron los personajes?
-¿Creen que existen acciones o juegos exclusivos para chicos o chicas?
- ¿Qué les dirían a los personajes que se sintieron excluidos?

A continuación les proponemos escribir en un papel características que se pueden atribuir al ser mujer y al ser varón, distintas a las situaciones planteadas para luego pegarlas en cada una de las siluetas.





Es importante romper con los estereotipos de género para poder ayudar a los chicos y chicas a crecer desarrollando sus capacidades como persona, independientemente del género al que pertenece, promoviendo la empatía, la asertividad, la afectividad, los valores, etc., así como educar en igualdad a través de juegos tanto en la institución educativa como en el hogar.

Nivel Secundario

Introducción

La Jornada Educar en Igualdad es un espacio importante de encuentro y de oportunidad donde las escuelas abren sus puertas para conocer cómo es el entorno en el que convivimos, y que a veces desconocemos, cómo están nuestros pares, cómo se vinculan entre estudiantes y entre docentes. Un encuentro más convoca a la comunidad educativa a nombrar y reconocer las violencias de género explícitas y simbólicas, en lo cotidiano, en los ámbitos públicos y privados para poder identificar cuándo se vulneran los derechos. Fortalecer el compromiso de un trabajo pedagógico es el punto de partida en el ámbito educativo para prevenir y erradicar las violencias de género.

La ley Nacional N° 26.485 define a la violencia de género a partir de una relación desigual de poder y se expresa en cualquier tipo de violencia: física, psicológica, sexual, económica y simbólica ejercida contra cualquier persona sobre la base de su género.

Recientemente se promulgó la Ley Nacional N° 27.736, llamada "Ley Olimpia", que incorpora la violencia contra mujeres en entornos digitales a la Ley 26.485 como una modalidad de violencia de género.

Ley Olimpia N° 27.736

Artículo 3° Modificase el ART. 4° de la Ley N° 27.485

Artículo 4° Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de alguna manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal.

Quedan comprendidas las perpetradas por el estado o por su agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o practica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

En su artículo 4° – Incorpórese como inciso i) del Artículo 6° de la Ley 26.485 el siguiente texto:

i) violencia digital o telemática "toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar".

Las desigualdades de género son estructurales, e impactan tanto en mujeres como en personas con identidades de género y orientaciones sexuales que no responden a mandatos patriarcales. En la sociedad se reproducen mandatos sociales que hacen a las desigualdades de género. Se le asignó históricamente a la mujer una actitud complementaria con respecto al hombre.

Históricamente, y aún en la actualidad, se asocia la violencia de género con situaciones personales de pareja, familiares del ámbito privado y/o doméstico. Pero, muy por el contrario, las manifestaciones de las violencias se expresan de múltiples formas en los diversos espacios en los que participamos y afecta tanto a mujeres como a personas LGBT+



Las violencias se originan en esa estructura social o trama cultural que conocemos como patriarcado que asigna ciertos roles y atributos a varones y mujeres estableciendo una relación de jerarquía en la que los primeros tienen mayor poder que las segundas.

El patriarcado es un sistema social, político, cultural y económico que se basa en la supremacía de los varones y su capacidad de ejercicio del poder como autoridad. Esta forma de organización social reproduce un modelo conforme al cual los varones son ubicados en posiciones de privilegio respecto de las mujeres y así se establecen relaciones asimétricas de poder que benefician a unos sobre otras.

La jornada debe ser considerada como una instancia que invite a repensar la organización de la vida institucional cotidiana, revisar y analizar los escenarios y normas que constituyen la trama de la vida escolar que muchas veces reproduce las desigualdades de género. La escuela como institución formadora, debe crear espacios de debate y reflexión habilitando espacios de escucha donde los y las adolescentes puedan expresar sentimientos, emociones y pensamientos con respecto a la violencia de género.

Propuestas de Actividades para el Nivel Secundario

Núcleos de Aprendizajes Prioritarios

- La violencia de género en la adolescencia.
- El análisis crítico de la femineidad y masculinidad en distintos contextos.
- La pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas. Mirada hacia la violencia de género en el noviazgo.



TEMA: TIPOS Y CICLO DE LA VIOLENCIA.

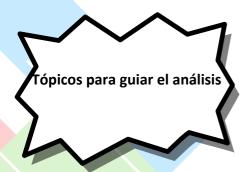
En muchas relaciones de noviazgo o pareja se plasman desigualdades, es decir, comportamientos, actitudes y pensamientos, que limitan el ejercicio de los derechos de las mujeres. Los mandatos sociales posicionan al hombre en un lugar de poder que justifica todo lo que piensa y hace con su pareja, de esta forma reafirma su masculinidad y su mandato heteronormativo dando lugar a todo tipo y/o forma de violencia hacia la mujer, siendo la expresión máxima de coacción, el femicidio.

Se propone la visualización del video "Spot Noviazgo sin Violencia"

https://youtu.be/s2V1IsKHhVU "Spot Noviazgo Sin Violencia" - Dirección de Género



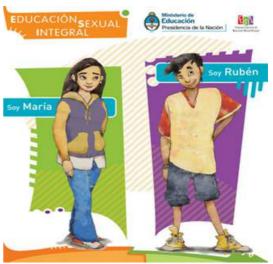
En caso de no contar con el recurso audiovisual, se sugiere la lectura de las siguientes escenas, en las cuales se presentan los diferentes tipos de violencia. Proponemos trabajar el análisis de cada escena en pequeños grupos en forma simultánea.



Escenas para trabajar:

• Escena 1: María y Rubén están de novios desde hace un año. Todos los días él la va a buscar a la salida del colegio

porque no quiere que vuelva acompañada por alguno de sus compañeros. En varias oportunidades, María lo descubrió revisando sus mensajes en el celular, con el argumento que lo hace, porque "la quiere solo para él". Desde hace ya tres meses María no sale con sus amigas, ni tampoco va a visitarlas, porque Rubén le prohíbe que salga con ellas y requiere cada vez más tiempo para compartir solo con él. Ella siente que están perdidamente enamorados y que las reacciones de Rubén son expresiones de todo el amor que él siente por ella.



- Escena 2: Está cerca fin de año y María tiene su fiesta de egresados. Todo el curso está juntando dinero para alquilar el salón. Hacen rifas y preparan comidas para vender y recaudar dinero. Sus amigas y un par de compañeros se juntan todos los lunes después de la escuela desde hace dos meses en la casa de Natalia para hacer tortas y budines que venderán al día siguiente. Las chicas también intercambian ropa que potencialmente podrían ponerse ese día, pero a una de ellas se le ocurrió la idea de diseñar un vestuario para que en la fiesta de egresados todas tengan lo mismo: una minifalda y una remera corta. Todo este despliegue le entusiasma mucho a María y siente que no se lo quiere perder, motivo por el cual le dice a Rubén que no la pase a buscar porque irá con sus amigos a la casa de Natalia. Cuando Rubén se entera de su decisión, la tomó fuerte del brazo, apretándoselo hasta hacerle doler, y le dice que de ninguna manera ella irá. También le prohíbe a María usar el mismo vestuario que sus amigas. Le dice que está gorda para usar esa ropa, que no tiene lindo cuerpo y va a quedar ridícula, pues no tiene el cuerpo de su amiga Natalia y le plantea, además, que ir así vestida implicaría la intención de querer conquistar a otros hombres. María se siente dominada, controlada, limitada en sus decisiones, presionada y presa de los caprichos de Rubén, que le impide disfrutar de estos momentos de cierre de su escuela secundaria, que tanto esperaba. Se da cuenta de que no está pudiendo tomar decisiones por ella misma y se empieza a sentir incómoda en esta relación.
- Escena 3: Llega el día de la fiesta de egresados, tan deseada por María. Rubén le hace una escena de celos para que no vaya. Ella lo evita y le dice que irá de todos modos. Él se violenta con ella, le tira del cabello y la golpea con fuerza en la cara, dejándole lesiones visibles. María se queda llorando y tiene mucha vergüenza de acudir a la fiesta en esas condiciones. Horas más tarde, Rubén regresa con un ramo de rosas, pidiéndole perdón y prometiéndole que nunca más se repetirá esa situación, ya que él realmente la ama.





Preguntas para orientar el análisis:

- ¿Qué personajes identifican en las escenas?
- ¿Qué ideas acerca del amor está presente en cada uno de los protagonistas?
- ¿Cómo reaccionaron los personajes? ¿Qué situación conflictiva identifican? ¿cual/es?
- ¿Identifican actitudes, conductas o posturas que favorezcan relaciones de desigualdad y no respetuosas entre los miembros de la pareja?
- ¿Qué señales de violencias están presentes?
- •¿Qué tipo de violencia identifican en las escenas?
- •¿Qué propuestas realizan para cambiar esta realidad y cortar el ciclo de violencia? (la misma puede ser plasmada en un mural, video, flyer, etc.)



Si trabajamos con el video: Les proponemos cambiar el final de la historia a través de una dramatización, un final que refleje la importancia de la construcción de vínculos saludables.

Si trabajamos con las escenas: Proponemos recrear una nueva escena 3 dónde esté presente la importancia de la construcción de vínculos saludables.





Registrar las producciones en un afiche para la presentación en el plenario, donde se socializarán lo trabajado. El/la docente a cargo profundizará sobre los tipos de violencias incorporados en la Ley N° 26.485 y Ley Olimpia N° 27.736. Luego presentará las diferentes etapas que conforman el ciclo de la violencia a los fines de que los/as estudiantes reconozcan las mismas.





Núcleos de Aprendizajes Prioritarios • La violencia de género en la adolescencia.

- La violencia de genero en la adolescencia.

 La violencia de genero en la adolescencia.

 La violencia de genero en la adolescencia.
- El análisis crítico de la femineidad y masculinidad en distintos contextos.
- La pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas. Mirada hacia la violencia de género en el noviazgo.

TEMA: MASCULINIDADES DIVERSAS.

Esta actividad propone generar espacios de reflexión y encuentro para trabajar las representaciones existentes que tienen los/as adolescentes sobre la masculinidad "hegemónica", "tradicional" o "normativa", que históricamente se encuentra presente en la sociedad en su conjunto. Como así también, repensar las maneras diversas de vivir las masculinidades libres de violencias y discriminación.



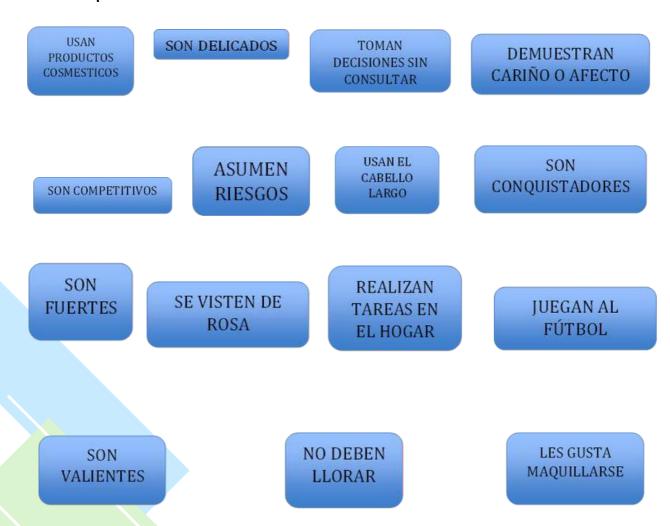
El triángulo de la reflexión

¿Cómo se juega?

El/la docente a cargo propone a sus estudiantes realizar el JUEGO: "El triángulo de la reflexión". Cada punto del triángulo tendrá las siguientes palabras: "femenino", "masculino" y "no sé". Que estarán colocadas en tres extremos del aula, conformando un triángulo.

El juego inicia cuando el/la docente realiza la lectura de frases que representan comportamientos estipulados según los estereotipos y roles de género. A continuación los/as estudiantes se moverán para ubicarse en alguno de los extremos con las palabras "Femenino", "Masculino" y "No sé".

Las frases para la dinámica:



El/ la docente a cargo, teniendo en cuenta las respuestas de los/as estudiantes, deberán tomar aquellas que fundamenten y sostengan los mandatos de la masculinidad hegemónica, para promover espacios de debate a través de las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son los comportamientos típicos que se esperan de un varón? ¿Consideran que estas acciones y/o comportamientos son exclusivos de lo masculino? ¿Por qué?
- ¿Cómo se transmiten y enseñan estas acciones acerca de lo que significa ser varón en nuestra sociedad?
- ¿Qué entienden por masculinidad?
- ¿Por qué es importante trabajar la temática masculinidades en las aulas?

En plenario mediante una explicación dialogada el/la docente aborda los conceptos básicos.



Orientaciones para el docente



¿Qué es la Masculinidad Hegemónica?

Es la configuración de la práctica genérica que garantiza (o se toma para garantizar) la posición dominante de los varones y la subordinación de las mujeres en las sociedades patriarcales o androcéntricas. Dicho en otras palabras, es la forma de masculinidad dominante y culturalmente autorizada y autorizante, en un orden social determinado que garantiza la dominación masculina. Sin embargo, otras formas de masculinidad se generan al mismo tiempo.



Modelos de masculinidad

Valores, capacidades y aptitudes que se otorgan socialmente a los varones en función de su sexo asignado al nacer, que son productos de una cultura y un momento histórico determinado y que se materializan en prácticas, acciones, gestos y formas de vida.



Los mandatos de la masculinidad hegemónica son cuatro:

SER PROVEDOR

es el principal sustento económico de su grupo familiar. Hene I poder de decidir como utilizar el dinero e imponer sus reglas en la convivencia. No asume el trabajo doméstco como algo propio.

SER AUTOSUFICIENTE

Deben demostrar que pueden hacer todo solos sin ningún tipo de ayuda, a su manera y sin depender de nadie más, por ello precisan demostrar que todo lo saben y todo lo pueden.

Esto provoca que el hombre genere pocas redes de apoyo y viva en una soledad no reconocida, hecho que conduce a problemas en el autocuidado.

MANDATOS DE LA MASCULINIDAD HEGEMÓNICA

SER PROCREADOR

Se exige del hombre una seducción permanente, para demostrar su valentía y capacidad de conquista, mostrarse siempre dispuesto a las relaciones íntimo/amorosas. tambien se vincula con la mayor libertad para tener relaciones por fuera de la pareja; Y en muchas ocasiones sin protección lo cual conlleva a riesgos de ITS, como así también dificultades para construir relaciones de amistad con las mujeres.

SER PROTECTOR

Tienen el deber de cuidar y controlar a otras personas procurando que sean dependientes y les hagan sentir que los necesitan. Este rol contribuye con la consolidación de un lugar de importancia. Ser fuerte y dominante.

Esto tiene consecuencias que genera en ellos rigidez, dificultad para manejar y expresar emociones dolorosas como el llanto, enfrentar peligros para mostrar su valentía Seguidamente el/la docente divide a la clase en grupos de igual cantidad de estudiantes, para repartir entre estos las siguientes frases:



Frases para trabajar:

En un grupo de amigos se comparten fotos íntimas de la novia de uno de ellos.

Vemos cómo un grupo de amigos ataca violentamente a un joven a la salida de un boliche.

En la calle, un grupo de amigos le dice "piropos" a una chica que pasa caminando.

En una cena, un padre le dice a su hijo: "Contame, ¿andas con una chica? ¿Por qué no presentas a nadie? No me vengas con cosas raras vos. ¡Mira que yo te crié bien machito!"



Luego de leerlas, cada grupo debe transformarlas en una situación basada en el respeto promoviendo relaciones más equitativas e igualitarias en derechos, podrán realizarse mediante una frase, estado de alguna red social (WhatsApp, Instagram, etc.) o un video donde se pueda reflejar sobre lo trabajado durante la jornada, para ser compartida y socializada con todo el grupo y en la escuela.









Orientación para el/la docente durante la socialización:

Desde el enfoque de la ESI, entendemos que la masculinidad es una construcción social e histórica, desde pequeños a los varones se les enseña que, para ser hombres, deben convencerse y convencer a los demás que no son mujeres, y no son bebés. Las maneras mediante las cuales esto se reproduce generan jerarquías sexuales y desigualdades. Podemos observar ejemplos de lo anterior en frases que por lo general se les dice a los varones y que se dicen entre ellos desde que empiezan a tener uso de razón: "esa es ropa de niña"; "no llores como niña"; "no seas maricón"; "los varones no juegan con muñecas"; "los varones no juegan a la cocina", entre otras que seguramente recordarán de haber escuchado o dicho a otros varones sobre cómo ser un "varón o un hombre de verdad". El ejercicio de una masculinidad, atravesada y guiada por los anteriores mandatos, conforma un gran libro que les dice a los varones cómo deben comportarse con las mujeres, con sus amigas/os y con sus hijos/as. Cuando la posición dominante o el poder que se obtiene por seguir estos preceptos se ve amenazada, juzgada o interpelada, las reacciones frente a esto suelen ser diferentes, pero entre ellas la dominante es la reacción violenta, de descrédito ante otras identidades o de desinterés por las luchas de igualdad de género. El ejercicio de la violencia es utilizado para demostrar que se "es macho", ante otros varones, ante otras mujeres, y que se tiene el poder con la intención de mantener las relaciones de desigualdad y jerarquía entre los géneros



Wivel Superior

Introducción

Sosteniendo la línea de producción de material, el Equipo Provincial de Educación Sexual Integral, elaboran propuestas institucionales contextualizadas para cada Nivel, ofreciendo líneas de trabajo, con la finalidad de ofrecer herramientas para el desarrollo de la Jornada con el estudiantado.

El presente documento está destinado a los equipos institucionales y a las y los estudiantes de Nivel superior, considerando las características propias de cada oferta formativa sean de formación docente o tecnicaturas, con el propósito de brindar orientaciones para la construcción del saber pedagógico a partir del abordaje de temáticas que atraviesan el sistema educativo.

La Jornada Nacional Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la violencia de género (Ley N°27.234), habilita a las instituciones educativas a organizar espacios de reflexión sobre mandatos sociales que llevan a la violencia de género; comenzando con del análisis de la ampliación de la perspectiva del rol docente y la especificidad de su trabajo, a partir de las propuestas de acompañamiento a las trayectorias en los diferentes escenarios por donde transitan los y las estudiantes de la formación docente, enriqueciendo el proceso de Aprendizaje desde de la diversidad de opinión e interacción entre pares, promoviendo la aparición de distintas voces de estudiantes durante el desarrollo de la jornada. De esta manera se podrá ampliar la reflexión sobre los sentidos respecto a la práctica docente, promoviendo cambios en la mirada tradicional en relación al ejercicio profesional docente, atendiendo a los desafíos que implica el desarrollo de proyectos vinculados a la ESI, a temas que involucran la subjetividad como la prevención de la violencia por motivo de género.

La Educación Sexual Integral en la formación docente, favorece un escenario en el que se inscribe una heterogeneidad de experiencias, se retoma el diálogo para dar continuidad y potenciar las acciones pedagógicas, problematizando las dimensiones curriculares, las temáticas emergentes, vinculares y organizativas de las instituciones.



Aprender a enseñar requiere en primer lugar desnaturalizar algunas prácticas que forman parte de nuestra biografía escolar, es decir estar dispuestos a des-aprender y volver a aprender. Esto implica, como dice Ferry, un trabajo de repliegue sobre sí mismo para formar-se

Propuestas de Actividades para el nivel Superior

Núcleos de Aprendizajes Prioritarios

Desarrollo de habilidades para el tratamiento de situaciones producto de diversas formas de vulneración de derechos como el mal trato infantil, el abuso sexual, la violencia de género y la trata de niños y niñas.

Tema: Violencia en las relaciones interpersonales



Les proponemos que a medida que se desarrolle la jornada puedan ir registrando los momentos de la misma a través de registros narrativos, fotográficos y fílmicos para realizar una posterior sistematización de un proceso de reflexión favoreciendo la producción de saberes en torno a la temática.



ACTIVIDAD 1:

Las cinco esquinas

La siguiente actividad hace referencia a los tipos de violencia establecidos en la Ley Nº 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia de Genero contra las mujeres y la Ley Olimpia Nº 27.736. Es importante aclarar que no solo se puede dar un tipo de violencia sino que se pueden potenciar unas con otras. Por ejemplo, toda violencia físca, económica o sexual es, además, una violencia psicológica puesto que daña la autoimagen y el autoconcepto.

Secuencia dinámica:

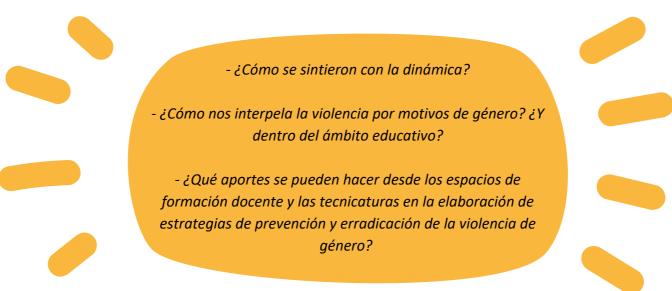
- 1. Se colocará en cada rincón del espacio carteles con los diferentes tipos de violencia: "Violencia psicológica" "Violencia Física", "Violencia Económica", "Violencia Sexual", "Violencia Simbólica", "Violencia Digital".
- 2. Se invitará a los participantes a colocarse en el centro del espacio. Una vez que se mencione una de las siguientes frases, cada participante se colocara en la esquina que crea que corresponda el enunciado según el tipo de violencia.

Frases propuestas:

- -¿Como que no planchaste mi pantalón?
- - ¿Por qué tardaste tanto en ir a comprar? Mejor no vayas más
- - Cuando ella hace algo que a él no le gusta, él se enoja y la empuja
- ¡Ayer te di plata y hoy me pedís para la comida!
- · ¡Vez que sos una inútil, no servís para nada!
- ¡Seguro andas con otro, todas son iguales!
- No quiero que te juntes mas con esa amiga, seguro te llena la cabeza
- El no la deja vestirse con ropa ajustada
- ¿Por qué te pone tanto me gusta cada vez que subís una foto al facebook?
- - ¡Me pedís plata a cada rato!
- Rufina quiere volver a estudiar, pero su marido le dice que es una perdida de tiempo
- - Mabel le cuenta a su amiga que su marido actúa muy violento con ella cuando están a solas en su casa.
- Rogelio se pone muy violento cuando su novia no quiere tener relaciones.
- Marta le da la contraseña de facebook a su novio porque este es re celoso.
- - Eduardo le dice su esposa que no vaya a trabajar porque a ella le corresponde hacer los trabajos domésticos.
- - Quiero saber donde estas, pásame la ubicación.
- - ¡Me debes pasar la contraseña de tu celular!

3. Una vez ubicado se propone que observen quienes están a su lado como así también como esta ubicado el resto de los participantes y comentar brevemente porque eligieron esa esquina.

. Luego de la dinámica se analizara la definición de violencia y los tipos de violencia establecidos en la Ley Nº 26.485 y la Ley Olimpia Nº 27.736 (VER ANEXO) y se propiciara un debate teniendo en cuenta los siguientes interrogantes:



. Para finalizar la actividad se les propondrá conformar grupos en los cuales en un afiche redacten compromisos que involucren las prácticas pedagógicas en la prevención y erradicación de la violencia de género.

Desde nuestro futuro rol docente nos comprometeremos a...

Núcleos de Aprendizajes Prioritarios

Desarrollo de habilidades para el tratamiento de situaciones producto de diversas formas de vulneración de derechos como el mal trato infantil, el abuso sexual, la violencia de género y la trata de niños y niñas.

Tema: Redes Sociales



ACTIVIDAD 2

Uso responsable de las redes sociales

Esta propuesta nos invita a reflexionar sobre la incorporación del espacio analógico digital como violencia contra las mujeres establecida en el art. 4 de la Ley 27.736 Olimpia, la cual se caracteriza por la vulneración de derechos cuyas consecuencias pueden provocar daños psicológicos o emocionales afectando la vida privada.

1. Invitamos al grupo a leer el siguiente fragmento de un relato:

"Mara una estudiante del profesorado, se puso de novia con Rafa, un compañero del grupo. La pareja suele ir a diferentes encuentros que se realiza entre compañeras y compañeros. Pero el vínculo afectivo entre ellos tenía conflictos, y algunas de las compañeras de Mara lo sabían porque los habían visto discutir. Un día, algunas de sus compañeras mencionaban entre ellas que les había llegado a través de redes sociales fotos íntimas de Mara, algunos de los varones del grupo mencionaron que eso es un tema intimo de ellos y defendieron a Rafa. Una compañera dijo "Ella se lo busco". Otros comentarios fueron que "si le gustaba sacarse fotos, entonces que no quejara si las mismas circulan por las redes ahora".

Luego de leer el relato:

2. Elaborar un cuadro de doble entrada en donde se plasmaran sus reflexiones de acuerdo a diferentes ámbitos.

Desde el rol de estudiante	Desde el rol docente
¿Cómo los/as interpela la situación de Mara y Rafa?	¿Cómo incorporamos desde las prácticas pedagógicas el abordaje en la prevención de la violencia por motivos de género?
¿Cómo acompañarían a Mara si la situación se presentara en el IFD al cual asistes?	¿Qué estrategias se podrían desarrollar en el ámbito educativo para trabajar el tema con estudiantes de las escuelas?
¿Cómo estudiantes como pueden promover acciones para abordar la temática en la formación docente?	¿Cómo intervenir desde la escuela ante situaciones de Violencia por motivo de Género?
¿Cómo se podría realizar una propuesta de trabajo articulado con los CIPES (Coordinadores Institucionales de Políticas Estudiantiles)	¿Cómo acompañarían las trayectorias educativas de estudiantes que fueron víctimas de violencia por motivo de género?
¿La temática atraviesa las prácticas de enseñanza en el nivel superior?	¿Cuál es la relevancia de Educar en Igualdad para la Prevención y Erradicación de la Violencia de Genero?

Para finalizar el debate les proponemos trabajar en una propuesta de actividades para la próxima Jornada de Educar Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Genero en donde se involucre un trabajo articulado con los CIPES (Coordinadores Institucionales de Políticas Estudiantiles).

Modalidad Tovenes y Adultos

Introducción

La ley N° 27234 Ley de Educar en Egualdad promueve espacios donde estudiantes y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas orientadas a la prevención y erradicación de la violencia de género. Es pertinente que tales objetivos alcancen a las instituciones de modalidades jóvenes y adultos en su formación como sujetos partícipes y responsables de la construcción de una realidad social más justa, equitativa, solidaria y libre de violencia, que genere mayor bienestar propio y en los demás. Por tal motivo, la reflexión sobre la Violencia de Género es uno de los pasos fundamentales para recorrer este camino, y en esta oportunidad proponemos desandar los mitos del amor romántico como también los mitos sobre la violencia contra las mujeres.

La formación dirigida a jóvenes y adultos para el cambio social es de enorme importancia, ya que aprota a la formación de sí mismo y, además, contribuye a la formación de otros y otras, de todo un grupo familiar (padres, madres, hijos/as, sobrinos/as, parejas, tios/as, etc.) del cual en muchos casos el estudiante es responsable. Tanto las escuelas como las familias comparten esta responsabilidad de proveer información confiable, precisa y pertinente que permita nuevas formas de vincularse con el otro, donde prime el respeto, la igualdad de conciciones y la garantía de los derechos de todos y todas.

Desde la Educación Sexual Integral presentamos a continuación algunas actividades para construir nuevos saberes y actitudes que permintan prevenir y erradicar la violencia por motivo de género. Se alienta a que cada docente haga propio el material presente, realizando las adaptaciones que considere oportuna, aprovechando la heterogeneidad de los y las estudiantes concurrentes en esta modalidad, como así también la pluralidad de vivencias y necesidades personales que como jovenes y adultos experimentan. De esta manera se aprovecha los relatos expontáneos de los estudiantes que enriqueceránn la experiencia de aprendizaje.



Propuestas de Actividades para Modalidad Jóvenes y Adultos

Núcleos de Aprendizajes Prioritarios

La pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas. Mirada hacia la violencia de género en el noviazgo.

Tema: Mitos del Amor Romántico

¿Qué nos enseñan sobre el amor?

A través de estas propuestas, buscamos reflexionar sobre los sentidos sociales del amor, aquello que nos transmiten desde las primeras infancias, aquello que nos enseñan, y las características que tiene. También las representaciones sociales que circulan en relación al tema en avisos publicitarios, series y películas Este será un primer paso para comenzar a interrogar sobre las formas del amor romántico.

ACTIVIDAD 1:

Invitamos a los estudiantes a reflexionar a partir de los siguientes interrogantes:

- ¿Qué ideas tenemos incorporadas sobre el amor?
- ¿Qué sentidos nos atraviesan?
- ¿Qué nos transmiten y enseñan sobre este tema?
- ¿Qué ideas del amor identificamos en los medios de comunicación y en las redes sociales?

Para propiciar el debate y la reflexión observamos algunas imágenes para luego organizar siete grupos a través de las tarjetas.





















Para organizar los grupos utilizaremos las Tarjetas (las mismas pueden repetirse de acuerdo a la cantidad de estudiantes): La dinámica consiste en colocarlas todas mezcladas en un recipiente (caja, frasco, bolsa) y que cada estudiante, sin mirar, tome una, cuando todos cuenten con las tarjetas, tendrán que circular por el espacio buscando quién tiene la tarjeta que complementa la que cada uno tomó, es decir, que tendrán que juntarse quien tiene una tarjeta en la que se nombra y describe un mito, con quien tiene la otra parte que lo cuestiona/critica/deconstruye.

*

"LA MEDIA NARANJA"

En algún lugar, hay alguien predestinada/o para cada una/o, para ser nuestra pareja. Esa persona funciona como complemento, mitad perfecta, nuestra "media naranja".

Este mito se basa en la creencia de que estamos incompletos, que algo nos falta, hasta que nos encontramos con aquella persona que nos complementa. Cada una/o de nosotras/os somos personas completas, con proyectos de vida individuales que pueden o no acompañarse con otras persona.

"EL AMOR ES PARA TODA LA VIDA"

Una vez que encontramos "el amor", será parte de nuestra vida para siempre. Es posible amar a una persona durante mucho tiempo y que, en algún momento, la relación se termine.

Sostener la creencia que el amor es para siempre, puede forzar sostener en el tiempo situaciones de malestar que nos hagan sentir mal.



"EL AMOR DUELE"

Que la otra persona nos haga sufrir, es parte del amor. Y pelearnos también, porque "los que se pelean, se aman". Las situaciones que hacen daño, lastiman y causan sufrimiento en la pareja o en nosotros/as mismos/as no guardan relación con el amor, no pueden justificarse en nombre del amor y ninguna persona debería permitirlas.

"LOS CELOS SON PARTE DEL AMOR"

Si hay celos, hay amor verdadero. Son una prueba de amor. Son una demostración de interés, afecto, amor en la pareja. Los celos demuestran falta de confianza en la pareja. Son formas de control, de posesión. Es importante construir relaciones basadas en el respeto, el cuidado, el diálogo y la seguridad

"EL AMOR TODO LO PUEDE"

La pareja debe ser sostenida a cualquier precio porque con amor se puede superar cualquier obstáculo. Este mito se encuentra muy relacionado con la idea de sacrificio y de que las personas pueden cambiar por amor El amor no puede basarse en sacrificios ni en promesas de cambio.

Aceptar que es suficiente con el amor para superar todos los obstáculos, puede generar dificultades al usarse como excusa para no modificar ciertos comportamientos o actitudes.



"EL AMOR ES A PRIMERA VISTA"

El amor sucede "como un flechazo" entre dos personas destinadas a estar juntas.

Este mito se encuentra muy relacionado con la idea del "flechazo" o de cupido Sobrevalora el interés por lo físico, por los cuerpos, y suele condicionar a las personas a través de ideales impuestos por la sociedad como, por ejemplo, el de la belleza hegemónica. Ninguna forma, manera, tiempo, para enamorarse es más valiosa, importante, verdadera que otra.

"SÓLO TE ENAMORÁS UNA VEZ EN TU VIDA"

El amor "de verdad" sucede una única vez en la vida y si esa relación termina, nunca más volveremos a enamorarnos. Existen diversas formas de amor, no hay un único y verdadero amor Las personas vamos cambiando a lo largo de nuestra vida, cambian nuestros gustos, intereses, sentires y también pueden cambiar nuestras formas de amar.

Una vez conformados los 7 grupos observando las imágenes y tarjetas realicen un intercambio a partir de las siguientes preguntas:

- ¿Alguna vez vieron imágenes como estas? ¿Dónde?
- · ¿Qué sentimientos les genera ver las imágenes?
- ¿Qué contenido creen que transmiten las tarjetas?
- ¿En algún momento de tu vida te sentiste identificado con algún mito de las tarjetas?
- ¿Qué "dicen" sobre el amor estas imágenes?
- ¿Qué idea de amor se presenta en las tarjetas?
- El amor, en la vida cotidiana, ¿es como lo que transmiten estas imágenes? ¿Qué opinan?
- ¿Qué muestran las imágenes sobre los roles "femeninos" y "masculinos"?
- ¿Cuánto dura el amor? ¿Puede ser para siempre?
- ¿Es solo con una persona? ¿Por qué?
- ¿Es sólo entre un varón y una mujer? ¿Por qué?
- ¿Por qué es necesario revisar estas ideas?
- Si tuvieran que ponerle un título artístico a cada imagen, ¿cuál sería?

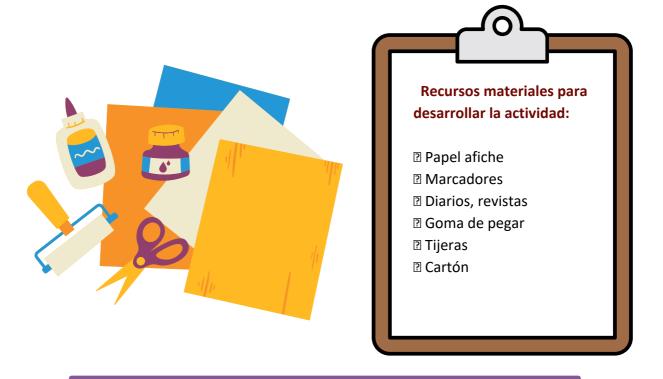
Es importante promover espacios de debate y escucha, sobre todo no establecer juicios de valor sobre las opiniones y los posicionamientos que surjan del intercambio, la participación es el pilar fundamental para que estos encuentros colectivos se construyan desde el respeto, la confianza y la posibilidad genuina de hablar, paulatinamente se trabajaran las desigualdades que reproduce la noción de "amor romántico" y también el tipo de violencias que puede conllevar.



Los mitos del amor romántico, son ideas y creencias generalizadas en la sociedad y la cultura sobre "las bondades del amor romántico", que son tomadas como verdaderas, pero que, en realidad, distan mucho de lo que sucede en nuestras vidas cotidianas y en nuestros vínculos.



Para realizar el cierre de la actividad proponemos realizar un diario mural sobre el tema trabajado y las reflexiones del encuentro.



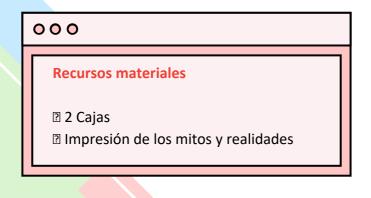
Núcleos de Aprendizajes Prioritarios

La pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas. Mirada hacia la violencia de género en el noviazgo.

Tema: Mitos sobre la violencia contra las mujeres.

2° Actividad: Mitos Develados

En esta actividad reflexionamos sobre aquellos mitos en relación a la violencia de género que circulan en el conocimiento cotidiano y que minimizan la problemática.





××	
Mito	Realidad
El maltrato se produce sobre todo en familias y con personas de pocos recursos	Si existe esta percepción es porque en esos casos la violencia es más visible y púbica. Pero ni los maltratadores ni las mujeres maltratadas corresponden a un perfil concreto. La violencia de género se produce en todos los niveles socioeconómicos y culturales.
Los hombres que maltratan a su pareja (o expareja) fueron, a su vez, niños maltratados o presenciaron violencia entre sus padres	El niño que ha crecido en una familia en la que se han producido situaciones de violencia de género puede acabar aprendiendo e interiorizando que esa es la forma natural de relacionarse entre un hombre y una mujer. Y luego, en la edad adulta, reproducir ese patrón con su pareja. Sin embargo, no hay una relación causa y efecto. Es decir, no todos los niños que han presenciado malos tratos o los han recibido van a convertirse en adultos maltratadores.
Los hombres que maltratan a su pareja o expareja lo hacen porque son impulsivos y pierden el control	Ser impulsivo no es sinónimo de ser violento. La mayoría de las veces, las agresiones, tanto físicas como psicológicas o sexuales, no son producto de una explosión de ira incontrolable. Al contrario, se trata de acciones premeditadas que buscan hacer daño y someter a la víctima.
Un hombre no maltrata porque sí, algo habrá hecho la mujer para provocarlo	Esta falsa creencia lleva a que la víctima se sienta culpable y piense que, si no hubiera adoptado una conducta determinada, habría podido evitar la violencia de su agresor. El maltrato no depende de lo que haga, no, la mujer, sino del significado que el hombre atribuya a ese comportamiento. De hecho, este puede encontrar provocadora cualquier actitud que implique lo que él considera una ruptura del rol que debe adoptar la mujer (por ejemplo, el de atención y cuidado).
Los malos tratos son cosas de pareja y no tienen por qué 'ventilarse'	No es raro que, ante una situación de maltrato, escuchemos frases como «Eso es cosa de dos», «Mejor no meterse en los asuntos de pareja», «Los trapos sucios mejor lavarlos en casa« Pero no estamos ante un asunto privado, sino ante un tema que nos afecta a todos como sociedad porque este tipo de violencia se da también en otros contextos, como el de la educación o el laboral. La violencia de género es responsabilidad de todos y de todas y relegarla al ámbito familiar o de pareja lo único que hace es deslegitimar su alcance.



La mujer que 'aguanta' una situación de maltrato es porque quiere. Si no, se iría Las mujeres que sufren malos tratos por parte de sus parejas lo pasan terriblemente mal. Sin embargo, son muchas y complejas las razones que explican por qué permanecen en esa situación: falta de medios suficientes para mantenerse a sí mismas y a sus hijos, la vergüenza, el qué dirán, el sentimiento de culpa, el miedo, la esperanza en que el agresor cambie, la propia anulación psicológica que supone el maltrato, la falta de apoyo.



• Organizados en seis grupos, un representante de cada grupo sacará un mito y una realidad para luego leer en voz alta.





- Los grupos deberán buscar al grupo que tenga la realidad de su mito y viceversa.
- Una vez que cada grupo tenga el mito y su realidad, el/la docente realizará las siguientes preguntas para que trabajen sobre ello:
- 1 ¿Escucharon alguna vez ese mito?
- 2. ¿Creen que este se reproduce de manera cotidiana en su entorno? ¿De qué manera?
- 3. ¿Este mito se encuentra presente en su entorno más cercano?



En un afiche organizar los mitos y su realidad correspondiente para socializar con las/os demás lo trabajado.

El/la docente puede destacar la importancia de revisar estos mitos que circulan en lo cotidiano.



Para cerrar la actividad les proponemos grabar un video donde puedan presentar una reflexión sobre la importancia de trabajar en las escuelas la prevención de la violencia por motivo de género.

Actividades posteriores para continuar trabajando

En esta cartilla presentamos diferentes actividades para trabajar junto a estudiantes en el marco de la jornada Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género. Las mismas están pensadas como una secuencia, no es necesario realizar todas sino que se puede elegir cuál es la opción que más se adapte al contexto escolar.

Posterior a la jornada, indudablemente la comunidad educativa quedará sensibilizada planteándose nuevos interrogantes y temas para seguir desarrollando y profundizando tanto con estudiantes como con las familias, para lo cual sugerimos continuar trabajando con el equipo de gestión de cada institución en encuentros relacionados con la problemática de la violencia de género tanto a nivel local como nacional a través de conversatorios, ateneos o debates, carteleras, para que propiciar espacios de dialogo y reflexión sobre la temática a nivel escolar. Una vez finalizada las actividades te proponemos realizar una sistematización de lo trabajado, se

Una vez finalizada las actividades te proponemos realizar una sistematización de lo trabajado, se sugiere una producción escrita y /o digital que puedan ser enviadas al correo electrónico educarenigualdadsgo@gmail.com para que posteriormente puedan ser socializadas en la comunidad escolar. Además se puede retomar lo trabajado el 25 Noviembre ya que se conmemora el día "Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres", en nuestro país, en donde se recuerda la lucha y la reivindicación por los derechos de las mujeres, visibilizando todas las formas que existen de violencia de género.

Ancxo

ANEXO 1. GLOSARIO

Discriminación:

Impedir, obstruir, limitar o menoscabar de manera arbitraria el pleno ejercicio de los derechos y garantías de una persona utilizando como pretexto su género, etnia, creencias religiosas o políticas, nacionalidad, situación social o económica, orientación sexual, identidad de género, edad, capacidades o caracteres físicos, entre otras condiciones.

Educación Sexual Integral (ESI):

La enseñanza-aprendizaje sistemático de saberes y habilidades para la toma de decisiones conscientes y críticas en relación con el cuidado del propio cuerpo, las relaciones interpersonales, el ejercicio de la sexualidad en todas sus dimensiones y de los derechos. Comprende contenidos curriculares específicos y considera situaciones de la vida cotidiana del aula y de la escuela, así como sus formas de organización.

Género:

Las representaciones y valoraciones de lo femenino y lo masculino, las normas que regulan sus comportamientos, las atribuciones a cada sexo y la división sexual del trabajo, todos producto de complejas construcciones sociales y culturales que se elaboran a partir de las diferencias sexuales y que constituyen modos de significar relaciones de poder y estructurar relaciones sociales en sus planos simbólicos, normativos, institucionales, así como la subjetividad individual.

Equidad de género:

Igualdad de oportunidades entre varones y mujeres en el acceso, control y uso de los bienes materiales y simbólicos de la sociedad. Es necesario desnaturalizar los estereotipos de género y las prácticas patriarcales que fomentan y sustentan la opresión de las mujeres.

Estereotipo:

Imagen inflexible construida sobre la base de prejuicios, aptitudes, creencias y opiniones preconcebidas, impuestas por el medio social y cultural que se aplican de forma general a todas las personas pertenecientes a una categoría, sea esta su nacionalidad, etnia, edad, sexo, preferencia sexual, procedencia geográfica, etc.

Femicidio:

Término acuñado por el análisis feminista, que reúne la palabra femenino y el sufijo- cidio (matar). Se refiere a la muerte de niñas, adolescentes y mujeres por su condición de género. El femicidio como concepto ayuda a desarticular los argumentos de que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto personal o privado, y muestra su carácter profundamente social y político, resultado de las relaciones estructurales de poder, dominación y privilegio entre los hombres y mujeres en la sociedad.

Identidad de género:

La vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales. La identidad de género es constitutiva de la identidad de las personas y es una categoría auto percibida, tenemos que respetar la manera que tiene de nombrarse cada uno y cada una.

Sexo:

El conjunto de características biológicas que determinan lo que es un macho y una hembra en la especie humana. Al nacer se le asigna un sexo a la persona teniendo en cuenta, principalmente, la apariencia de los órganos genitales primarios (genitales externos). Si la asignación del sexo no responde a las dos formas socialmente reconocidas (varón o mujer) se suman otras variables biológicas para hacer esa asignación.

Sexualidad:

Es una dimensión fundamental del hecho de ser humano. De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS): "La sexualidad es un aspecto central del ser humano a lo largo de la vida y abarca al sexo, género, identidades y roles, orientación sexual, erotismo, placer, intimidad y reproducción. La sexualidad se experimenta y expresa en pensamientos, fantasías, deseos, creencias, actitudes, valores, comportamientos, prácticas, roles y relaciones.

Mientras que la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan. La sexualidad se ve influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales". En este sentido, concebimos la maleabilidad de la sexualidad humana y la diversidad de formas que puede asumir. La sexualidad, en tanto conjunto de relaciones y prácticas, tiene una especificidad histórica y cultural.

Sexismo:

Discriminación que algunas personas hacen de un sexo por considerarlo inferior.

Machismo:

El conjunto de prácticas, actitudes, discursos, leyes, usos y costumbres que justifican la desvalorización de niñas, adolescentes y mujeres, siendo sus expresiones más extremas la violencia física y/o psicológica ejercida sobre ellas.

Naturalización:

Proceso por el cual se trata de objetivar lo que corresponde a la subjetividad, tratando de imponer una percepción biologicista a fenómenos que son de características culturales, históricas y sociales. De esta manera, una costumbre o una creencia es tomada como una posición única e invariable, asociada a la naturaleza. Una de las maneras de desnaturalizar un concepto o idea es reflexionando sobre el carácter social e histórico de lo que a simple vista es presentado como único y permanente.

Respeto:

Es la actitud de valoración hacia las personas sin discriminaciones sobre la base de su etnia, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, género, ni demás características individuales o sociales.

Violencia:

Se trata de la acción de utilizar la fuerza y la intimidación para alcanzar un propósito. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".

Violencia contra las mujeres:

Abarca todo acto violento dirigido hacia una mujer por el hecho de serlo. La violencia se refiere a una situación en que una persona ejerce poder sobre otra al intentar controlar la relación e imponer su propia voluntad en perjuicio del otro/a.

Se ejerce en una relación desigual de poder, que deja en inferioridad de condiciones a las mujeres. Según la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ratificada por Ley N. º 24.632 del año 1996), "la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico."

Violencia doméstica:

Es aquella ejercida por un integrante del grupo familiar hacia otro/a, independientemente del espacio físico donde ocurra y del tipo de violencia que sea. Cuando hablamos de grupo familiar nos referimos a las relaciones de parentesco, como el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones actuales o finalizadas, haya o no convivencia. Cualquier mujer puede atravesar por una situación de violencia doméstica en su vida sin importar la clase social, el nivel de estudio, la etnia, el origen, la profesión, el trabajo, etc. A su vez, más allá del ámbito en el que se ejerza la violencia, la ley estipula diversos tipos de violencia. Estos pueden ser: física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y simbólica.

Vulneración de derechos:

Trasgresión, quebrantamiento o violación a la dignidad humana de las personas; desconocimiento o negación de sus derechos.

ANEXO 2 MARCO NORMATIVO

ANEXO 2.1

LEY 26.150 EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

Establécese que todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. Creación y Objetivos de dicho Programa.

Sancionada: Octubre 4 de 2006 Promulgada: Octubre 23 de 2006

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

PROGRAMA NACIONAL DE EDUCACION SEXUAL INTEGRAL

ARTICULO 1º — Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal. A los efectos de esta ley, entiéndase como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos.

ARTICULO 2º — Créase el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, con la finalidad de cumplir en los establecimientos educativos referidos en el artículo 1º las disposiciones específicas de la Ley 25.673, de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable; Ley 23.849, de Ratificación de la Convención de los Derechos del Niño; Ley 23.179, de Ratificación de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, que cuentan con rango constitucional; Ley 26.061, de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y las leyes generales de educación de la Nación.

ARTICULO 3º — Los objetivos del Programa Nacional de Educación Sexual Integral son:

- a) Incorporar la educación sexual integral dentro de las propuestas educativas orientadas a la formación armónica, equilibrada y permanente de las personas;
- b) Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral;
- c) Promover actitudes responsables ante la sexualidad;
- d) Prevenir los problemas relacionados con la salud en general y la salud sexual y reproductiva en particular;
- e) Procurar igualdad de trato y oportunidades para varones y mujeres.

ARTICULO 4º — Las acciones que promueva el Programa Nacional de Educación Sexual Integral están destinadas a los educandos del sistema educativo nacional, que asisten a establecimientos públicos de gestión estatal o privada, desde el nivel inicial hasta el nivel superior de formación docente y de educación técnica no universitaria.

ARTICULO 5º — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Cada comunidad educativa incluirá en el proceso de elaboración de su proyecto institucional, la adaptación de las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros.

ARTICULO 6º — El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología definirá, en consulta con el Consejo Federal de Cultura y Educación, los lineamientos curriculares básicos del Programa

Nacional de Educación Sexual Integral, de modo tal que se respeten y articulen los programas y actividades que las jurisdicciones tengan en aplicación al momento de la sanción de la presente ley.

ARTICULO 7º — La definición de los lineamientos curriculares básicos para la educación sexual integral será asesorada por una comisión interdisciplinaria de especialistas en la temática, convocada por el Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología, con los propósitos de elaborar documentos orientadores preliminares, incorporar los resultados de un diálogo sobre sus contenidos con distintos sectores del sistema educativo nacional, sistematizar las experiencias ya desarrolladas por estados provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipalidades, y aportar al Consejo Federal de Cultura y Educación una propuesta de materiales y orientaciones que puedan favorecer la aplicación del programa.

ARTICULO 8º — Cada jurisdicción implementará el programa a través de:

- a) La difusión de los objetivos de la presente ley, en los distintos niveles del sistema educativo;
- b) El diseño de las propuestas de enseñanza, con secuencias y pautas de abordaje pedagógico, en función de la diversidad sociocultural local y de las necesidades de los grupos etarios;
- c) El diseño, producción o selección de los materiales didácticos que se recomiende, utilizar a nivel institucional;
- d) El seguimiento, supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades obligatorias realizadas;
- e) Los programas de capacitación permanente y gratuita de los educadores en el marco de la formación docente continua;
- f) La inclusión de los contenidos y didáctica de la educación sexual integral en los programas de formación de educadores.

ARTICULO 9º — Las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal, con apoyo del programa, deberán organizar en todos los establecimientos educativos espacios de formación para los padres o responsables que tienen derecho a estar informados. Los objetivos de estos espacios son:

- a) Ampliar la información sobre aspectos biológicos, fisiológicos, genéticos, psicológicos, éticos, jurídicos y pedagógicos en relación con la sexualidad de niños, niñas y adolescentes; b)

 Promover la comprensión y el acompañamiento en la maduración afectiva del niño, niña y adolescente ayudándolo a formar su sexualidad y preparándolo para entablar relaciones interpersonales positivas;
- c) Vincular más estrechamente la escuela y la familia para el logro de los objetivos del programa.

ARTICULO 10. — Disposición transitoria:

La presente ley tendrá una aplicación gradual y progresiva, acorde al desarrollo de las acciones preparatorias en aspectos curriculares y de capacitación docente.

La autoridad de aplicación establecerá en un plazo de ciento ochenta (180) días un plan que permita el cumplimiento de la presente ley, a partir de su vigencia y en un plazo máximo de cuatro (4) años. El Ministerio de Educación, Ciencia y

Tecnología integrará a las jurisdicciones y comunidades escolares que implementan planes similares y que se ajusten a la presente ley.

ARTICULO 11. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

— REGISTRADA BAJO EL № 26.150 —

ALBERTO E. BALESTRINI. — DANIEL O. SCIOLI. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada

ANEXO 2.2

LEY N. º 27.234

"EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO" Sancionada el 26 de noviembre de 2015 Promulgada de hecho el 30 de diciembre de 2015 El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. Sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1° — La presente ley establece las bases para que en todos los establecimientos educativos del país, públicos o privados, de nivel primario, secundario y terciario se realice la jornada "Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género" con el objetivo de que los alumnos, las alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyan a prevenir y erradicar la violencia de género.

ARTÍCULO 2° — A los fines de esta ley se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la ley 26.485.

ARTÍCULO 3° — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos que correspondan, realizará la jornada, al menos una (1) vez durante el ciclo lectivo.

ARTÍCULO 4° — La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta (180) días de su publicación.

ARTÍCULO 5° — Invitase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

ANEXO 2.3

LEY 26.485

LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS EN QUE DESARROLLAN SUS RELACIONES INTERPERSONALES (FRAGMENTO)

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación. Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.

ARTÍCULO 2 Objeto. La presente ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida;
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres;
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;
- f) El acceso a la justicia de las mujeres que padecen violencia;
- g) La asistencia integral a las mujeres que padecen violencia en las áreas estatales y privadas que realicen actividades programáticas destinadas a las mujeres y/o en los servicios especializados de violencia

ARTÍCULO 3 Derechos Protegidos. Esta ley garantiza todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos de los Niños y la Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y, en especial, los referidos a:

- a) Una vida sin violencia y sin discriminaciones;
- b) La salud, la educación y la seguridad personal;
- c) La integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial;
- d) Que se respete su dignidad;
- e) Decidir sobre la vida reproductiva, número de embarazos y cuándo tenerlos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- f) La intimidad, la libertad de creencias y de pensamiento;
- g) Recibir información y asesoramiento adecuado;
- h) Gozar de medidas integrales de asistencia, protección y seguridad;
- i) Gozar de acceso gratuito a la justicia en casos comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente ley;
- j) La igualdad real de derechos, oportunidades y de trato entre varones y mujeres;
- k) Un trato respetuoso de las mujeres que padecen violencia, evitando toda conducta, acto u omisión que produzca re victimización.

ARTÍCULO 4 Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta ,tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción o misión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

ARTÍCULO 5 Tipos. Quedan especialmente comprendidos en la definición del artículo precedente, los siguientes tipos de violencia contra la mujer:

- 1.- Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato agresión que afecte su integridad física.
- 2.- Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonra, descrédito, manipulación aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.
- 3.- Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.
- 4.- Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:
- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.
- 5.- Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.
- 6.- Política: La que se dirige a menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir la participación política de la mujer, vulnerando el derecho a una vida política libre de violencia y/o el derecho a participar en los asuntos públicos y políticos en condiciones de igualdad con los varones.

ARTICULO 6º — Modalidades. A los efectos de esta ley se entiende por modalidades las formas en que se manifiestan los distintos tipos de violencia contra las mujeres en los diferentes ámbitos, quedando especialmente comprendidas las siguientes:

- a) Violencia doméstica contra las mujeres: aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia; b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os,
- b) Violencia institucional contra las mujeres: aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de las sociedad civil;
- c) Violencia laboral contra las mujeres: aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral;
- d) Violencia contra la libertad reproductiva: aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable;
- e) Violencia obstétrica: aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

- f) Violencia mediática contra las mujeres: aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonre, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.
- g) Violencia contra las mujeres en el espacio público: aquella ejercida contra las mujeres por una o más personas, en lugares públicos o de acceso público, como medios de transporte o centros comerciales, a través de conductas o expresiones verbales o no verbales, con connotación sexual, que afecten o dañen su dignidad, integridad, libertad, libre circulación o permanencia y/o generen un ambiente hostil u ofensivo.
- h) Violencia pública-política contra las mujeres: aquella que, fundada en razones de género, mediando intimidación, hostigamiento, deshonra, descrédito, persecución, acoso y/o amenazas, impida o limite el desarrollo propio de la vida política o el acceso a derechos y deberes políticos, atentando contra la normativa vigente en materia de representación política de las mujeres, y/o desalentando o menoscabando el ejercicio político o la actividad política de las mujeres, pudiendo ocurrir en cualquier espacio de la vida pública y política, tales como instituciones estatales, recintos de votación, partidos políticos, organizaciones sociales, asociaciones sindicales, medios de comunicación, entre otros.

11 de marzo de 2019

ANEXO 2.4

LEY 27736

LEY OLIMPIA

Ley № 26.485. Modificación.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

LEY OLIMPIA

MODIFICACIONES A LA LEY 26.485

VIOLENCIA DIGITAL

Artículo 1°- Incorpórase como inciso h) del artículo 2° de la ley 26.485, el siguiente texto:

h) Los derechos y bienes digitales de las mujeres, así como su desenvolvimiento y permanencia en el espacio digital.

Artículo 2°- Modifícase el inciso d) del artículo 3° de la ley 26.485, el cual queda redactado de la siguiente forma:

d) Que se respete su dignidad, reputación e identidad, incluso en los espacios digitales.

Artículo 3°- Modifícase el artículo 4° de la ley 26.485, el cual queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 4°: Definición. Se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, por acción u omisión, basada en razones de género, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, en el espacio analógico digital, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, participación política, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción, omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Artículo 4°- Incorpórase como inciso i) del artículo 6° de la ley 26.485, el siguiente texto:

i) Violencia digital o telemática: toda conducta, acción u omisión en contra de las mujeres basada en su género que sea cometida, instigada o agravada, en parte o en su totalidad, con la asistencia, utilización y/o apropiación de las tecnologías de la información y la comunicación, con el objeto de causar daños físicos, psicológicos, económicos, sexuales o morales tanto en el ámbito privado como en el público a ellas o su grupo familiar.

En especial conductas que atenten contra su integridad, dignidad, identidad, reputación, libertad, y contra el acceso, permanencia y desenvolvimiento en el espacio digital o que impliquen la obtención, reproducción y difusión, sin consentimiento de material digital real o editado, intimo o de desnudez, que se le atribuya a las mujeres, o la reproducción en el espacio digital de discursos de odio misóginos y patrones estereotipados sexistas o situaciones de acoso, amenaza, extorsión, control o espionaje de la actividad virtual, accesos no autorizados a dispositivos electrónicos o cuentas en línea, robo y difusión no consentida de datos personales en la medida en que no sean conductas permitidas por la ley 25.326 y/o la que en el futuro la reemplace, o acciones que atenten contra la integridad sexual de las mujeres a través de las tecnologías de la información y la comunicación, o cualquier ciberataque que pueda surgir a futuro y que afecte los derechos protegidos en la presente ley.

Artículo 5°- Modifícase el inciso o) del artículo 9° de la ley 26.485, el cual queda redactado de la siguiente forma:

o) Implementar un servicio multisoporte, telefónico y digital gratuito y accesible, en forma articulada con las provincias, a través de organismos gubernamentales pertinentes, destinada a dar contención, información y brindar asesoramiento sobre recursos existentes en materia de prevención de la violencia contra las mujeres y asistencia a quienes la padecen, incluida la modalidad de 'violencia contra las mujeres en el espacio público' conocida como 'acoso callejero'.

La información recabada por las denuncias efectuadas a este servicio debe ser recopilada y sistematizada por la autoridad de aplicación a fin de elaborar estadísticas confiables para la prevención y erradicación de las diversas modalidades de violencia contra las mujeres.

Artículo 6°- Modifícase el inciso f) del punto 3 del artículo 11 de la ley 26.485, el cual queda redactado de la siguiente forma:

f) Promover programas de alfabetización digital, buenas prácticas en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación y de identificación de las violencias digitales, en las clases de educación sexual integral como en el resto de los contenidos en el ámbito educativo y en la formación docente.

Artículo 7°- Incorpórase como inciso g) del punto 3 del artículo 11 de la ley 26.485, el siguiente texto:

g) Las medidas anteriormente propuestas se promoverán en el ámbito del Consejo Federal de Educación.

Artículo 8°- Modifícase el inciso a) del artículo 16 de la ley 26.485, el cual queda redactado de la siguiente forma:

a) A la gratuidad de toda diligencia e instancia en el curso de las actuaciones judiciales, y al acceso a los recursos públicos disponibles para la producción de prueba, en particular para la realización de pericias informáticas y al patrocinio jurídico preferentemente especializado.

Artículo 9°- Incorpórase como inciso I) del artículo 16 de la ley 26.485, el siguiente texto:

l) Al resguardo diligente y expeditivo de la evidencia en soportes digitales por cuerpos de investigación especializados u organismos públicos correspondientes.

Artículo 10.- Modifícase el apartado a.2. del artículo 26 de la ley 26.485, por el siguiente texto:

a.2. Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer, tanto en el espacio analógico como en el digital.

Artículo 11.- Incorpórase como apartado a.8. del artículo 26 de la ley 26.485, el siguiente texto:

a.8. Ordenar la prohibición de contacto del presunto agresor hacia la mujer que padece violencia por intermedio de cualquier tecnología de la información y la comunicación, aplicación de mensajería instantánea o canal de comunicación digital.

Artículo 12.- Incorpórase como apartado a.9. del artículo 26 de la ley 26.485, el siguiente texto:

a.9. Ordenar por auto fundado, a las empresas de plataformas digitales, redes sociales, o páginas electrónicas, de manera escrita o electrónica la supresión de contenidos que constituyan un ejercicio de la violencia digital o telemática definida en la presente ley, debiendo identificarse en la orden la URL específica del contenido cuya remoción se ordena. A los fines de notificación de la medida del presente inciso se podrá aplicar el artículo 122 de la ley 19.550.

La autoridad interviniente en el caso deberá solicitar a las empresas de plataformas digitales, redes sociales, o páginas electrónicas, el aseguramiento de los datos informáticos relativos al tráfico, a los abonados y contenido del material suprimido, que obren en su poder o estén bajo su control, para las acciones de fondo que correspondan, durante un plazo de noventa (90) días que podrá renovarse una única vez por idéntico plazo a pedido de la parte interesada. Se deberá ordenar mantener en secreto la ejecución de dicho procedimiento mientras dure la orden de aseguramiento.

La autoridad podrá, a requerimiento de parte y únicamente para la investigación de las acciones de fondo que correspondan, solicitar a las requeridas que revelen los datos informáticos de abonados que obren en su poder o estén bajo su control e igualmente los relativos al tráfico y al contenido del material suprimido mediante auto fundado de acuerdo a los mecanismos de cooperación interna y/o procedimientos previstos en el marco de las normas y tratados sobre cooperación internacional vigentes.

Artículo 13.- Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

REGISTRADO BAJO EL Nº 27736

CLAUDIA LEDESMA ABDALA DE ZAMORA - CECILIA MOREAU - Marcelo Jorge Fuentes - Eduardo Cergnul

e. 23/10/2023 N° 85200/23 v. 23/10/2023

ANEXO 2.5

LEY PROVICIAL № 7.032

PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

SUMARIO: Adhesión a la Ley Nacional № 26.485 — Normas de Procedimientos - Protocolos de atención de mujeres víctimas de violencia - Protocolo de Atención a las víctimas de violencia sexual.

Fecha de Sanción: 20 de Septiembre de 2011.- Fecha de Publicación: B.O. 20/10/2011.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CONFUERZA DE L E Y:

ART. 1- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santiago del Estero en su parte dispositiva a la Ley Nacional Nº 26.485 "Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres" en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Los Poderes del Estado Provincial en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas necesarias para implementar la conciencia de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia y toda forma de discriminación contra la mujer, priorizando la prevención, y garantizando la protección y asistencia integral de las víctimas, así como la promoción de la sanción y reeducación de los victimarios.

CAPITULO I

Normas de Procedimiento

ART. 2.- Ámbito de aplicación. Las presentes normas de procedimiento serán aplicables a cualquier tipo y modalidad de violencia de las previstas en las Convenciones Internacionales incorporadas al Art 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ley Nº 26.485.-

ART. 3- Características del procedimiento. El procedimiento será gratuito y sumarísimo. En tal sentido se promoverá la celebración de convenios entre el Poder Judicial y los Consultorios jurídicos gratuitos con la finalidad de patrocinar a las mujeres aquí protegidas, los que deberán estar integrados por profesionales sensibilizados en la temática de violencia.

- ART. 4.- Derechos de la víctima. La mujer víctima de violencia, gozará además de los derechos establecidos por los Códigos de Procedimiento y leyes concordantes, de lo siguiente:
- a) A ser oída por las autoridades judiciales y administrativas competentes en cualquier etapa del proceso.
- b) A ser patrocinada en forma gratuita por los defensores oficiales, pudiendo constituirse con su patrocinio en querellante particular o parte civil damnificada.
- c) A que sean tenidas en cuenta sus circunstancias personales, como su condición de mujer campesina o aborigen, hijos a su cargo o situación laboral, a los fines de ser atendida con preferencia.
- d) A obtener una respuesta oportuna y efectiva.
- e) A la protección de su intimidad y de sus datos filiatorios, garantizando la confidencialidad de las actuaciones.
- f) A participar en el procedimiento, recibiendo información sobre el estado de la causa.
- g) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización.
- h) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos.
- i) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.
- j) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.
- ART. 5.- Presentación de denuncia. Competencia. La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse en forma oral o escrita. Será competente el Juez del lugar con competencia en materia de familia. Si la presentación se hiciere ante juez incompetente, éste deberá dictar las medidas preventivas urgentes que estime necesarias, debiendo luego girar la causa al juez competente. Los jueces con competencia que estuvieren de turno deberán habilitar días y horas inhábiles para este tipo de cuestiones.

En todos los casos se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

ART. 6- Remisión a la justicia penal. En los supuestos en los cuales de los hechos investigados surgiere la posible adecuación a un delito de acción pública según el Art. 71 del Código Penal, y luego de adoptadas las medidas preventivas urgentes, se deberán remitir las actuaciones respectivas a la justicia penal de turno.

En igual sentido se operará tratándose de delitos de acción dependiente de instancia privada, cuando la persona afectada así lo requiera expresamente.

- ART. 7- Personas autorizadas para efectuar la denuncia. Las denuncias podrán ser efectuadas:
- a).- Por la mujer afectada, por su representante legal o por cualquier persona a pedido de la agraviada. Ésta última deberá en un plazo de 72 hs. de la presentación hecha a su favor ratificar la misma, no debiendo en la notificación que se realice identificar al denunciado ni la carátula del expediente y sólo contendrá el Juzgado o Fiscalía interviniente;
- b).- Por la niña o la adolescente directamente o a través de su representante legal de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.061y la 6.915.
- c).- Por cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica, o la situación por la que estuviere atravesando le impidiere formularla;
- d).- Cuando se trate de violencia sexual, el hecho será denunciable únicamente por la mujer que la haya padecido siempre que la misma fuese mayor de dieciocho años; caso contrario se deberá estar regido por la Ley 26.061 y la 6.915.
- ART. 8º- Obligatoriedad de la denuncia. La denuncia penal deberá ser formulada en forma inmediata y obligatoria por toda persona que con motivo o en ocasión de sus tareas en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, ya sea en el ámbito público o privado, tomaren conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieren constituir delito de acción pública. Cuando la mujer fuere mayor de dieciocho años y se tratare de delito de abuso sexual, el profesional o funcionario interviniente estará supeditado a la decisión de la víctima respecto a la denuncia.
- ART. 9- Exposición policial. En el supuesto de que al concurrir a un Destacamento o Comisaría Policial solamente se labrase una exposición y de ella surgiere la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a las autoridades judiciales competentes dentro de las 24 hs. En caso de no dar cumplimiento con el plazo o cualquier otra obligación impuestos a los o las integrantes de la fuerza policial se deberá iniciar investigación sumaria interna por el departamento correspondiente.

ART. 10- Intervención Policial. Las seccionales o destacamentos policiales están obligados a recibir las denuncias por violencia familiar o de género mediante personal especializado y sensibilizado en la temática para evitar la revictimización de la persona, orientándola además sobre los recursos que la ley le acuerda así como los servicios administrativos y judiciales que tienen a su disposición.

La negativa a recibir denuncias por estos tipos de violencia dará lugar a las sanciones penales o administrativas que pudiere corresponder.

- ART. 11.- Obligaciones de los/as funcionarios/as. Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres afectadas, tienen la obligación de informar sobre:
- a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención;
- b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso;
- c) Cómo preservar las evidencias.

ART. 12º- Medidas preventivas urgentes.

- a) Cuando de las circunstancias surgiere la necesidad, el juez interviniente deberá dentro de las veinticuatro 24 horas de oficio o a petición de parte, ordenar inaudita parte y sin necesidad de requerir informe previo, una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5 y 6 de la ley Nº 26.485:
- a.1) Prohibir el acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;
- a.2) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;
- a.3) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro o decomiso de las que estuvieren en su posesión, con inmediata denuncia al Registro Provincial de Armas;
- a.4) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales y/o laborales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

- a.5) Proveer las medidas conducentes para brindar a la víctima, al grupo familiar y/o a quien ejerce la violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica y psicológica, a través de los organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;
- a.6) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.
- b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso "a", en los casos de violencia contra las mujeres y cuando se desarrolle en el ámbito intrafamiliar y en los casos que no constituya delito o que el/la Juez/a de Crimen hubiese dispuesto alguna de las medidas allí mencionadas, el/ la Juez/a de Familia podrá ordenar, además, en el mismo plazo dispuesto precedentemente, las siguientes medidas:
- b.1) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;
- b.2) Ordenar la exclusión del presunto agresor de la residencia común, independientemente de la titularidad sobre la misma, haciéndole entrega de sus pertenencias personales y laborales mediante inventario;
- b.3) Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;
- b.4) En caso de que por decisión personal, la mujer que padece la violencia prefiera no regresar al domicilio, según lo dispuesto en el inciso anterior, se deberá ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de la mujer al mismo a retirar sus efectos personales y laborales;
- b.5) En el caso que correspondiere resolver fijación de cuota alimentaria, tenencia de hijos menores, régimen de visitas, ejercicio de la patria potestad, se aplicarán las normas específicas que rigen la materia.
- b.6) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as por la madre;
- b.7) Disponer el inventario de los bienes de la sociedad conyugal y de los propios de la persona afectada, en caso de mediar vínculo matrimonial entre el presunto agresor y la víctima. En caso de parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes personales de cada uno;
- b.8) Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa;
- b.9) Ordenar al presunto agresor la interdicción de enajenar, disponer, ocultar o trasladar bienes comunes o propio de la persona agredida;

- b.10) Fijar provisionalmente una suma para afrontar gastos de alojamiento de la víctima en la emergencia, honorarios profesionales, de farmacia y de asistencia para la vida diaria, en caso de ser necesario;
- b.11) En caso de que la mujer víctima fuese menor de edad, el/la Juez/a deberá proceder conforme lo establecen las leyes 26.061 y provincial 6.915.

Tanto en los supuestos de los incisos "a" y "b" el/la Juez/a interviniente podrá ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.

- ART. 13- Facultades judiciales. El/la Juez/a podrá dictar una o más medidas a la vez, determinando la duración de las mismas, plazo que podrá ser prorrogado a su finalización si subsistieren las causas que dieron motivo a su dictado.
- ART. 14- Notificación. La adopción de las medidas de protección debe notificarse inmediatamente al denunciado juntamente con el traslado de la presentación inicial, y puede ser apelada, en la forma y plazo del artículo 20.
- ART. 15.- Audiencia. El/la Juez/a deberá tomar personalmente una audiencia escuchando a las partes por separado, y en diferentes días a cada una a fin de evitar un reencuentro entre las mismas.

Dicha audiencia deberá realizarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas (48) de adoptada algunao algunas de las medidas del artículo 12 o si no se adoptara ninguna de ellas, desde que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor está obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado con auxilio de la fuerza pública.

Si la víctima fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo dispuesto por la Ley 26.061 y la 6.915.

Quedan expresamente prohibidas las audiencias de mediación y conciliación.-

ART. 16.- Informes. El/la Juez/a debe requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario especializado en la temática de violencia de género dependiente del Poder Judicial, a fin de estimar los posibles daños físicos, psíquicos, económicos o de otro tipo sufridos por la víctima, la situación de peligro e indicadores de riesgo de la misma y/o de su grupo familiar en caso de tratarse de violencia en el ámbito de la familia.

Este informe deberá remitirse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde su solicitud, a efectos de que se puedan aplicar otras medidas de las previstas en el artículo 12, interrumpir o hacer cesar alguna/s de la/s adoptada/s.

El/la Juez/a también podrá considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y su situación de peligro, evitando producir nuevo informes que la revictimice.

También podrá considerar informes de profesionales de otros Organismos del Estado u organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

ART. 17- Prueba, principios y medidas. El/la Juez/a tendrá amplias facultades para ordenar eimpulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

ART. 18- Resoluciones. Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

ART 19.- Acumulación de causas. En caso de reiteración de denuncias por hechos de violencia familiar o contra la mujer, o que los mismo guardaren conexidad, se procederá a la acumulación de las causas ante el juzgado competente en que se encuentre, la causa que esté más avanzado o la que se hubiere prevenido.

ART. 20.- Sanciones. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas por parte del agresor, el/la Juez/a de Familia o Civil que haya intervenido según el caso, podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la Juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el/la Juez/a deberá ponerel hecho en conocimiento de la justicia de crimen de turno.

ART. 21.- Apelación. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de algunas de las medidas preventivas urgentes o las que impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de DOS (2) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo. Las que dispongan la interrupción o el cese de las mismas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

ART. 22- Seguimiento. Durante la tramitación de las causas que se hayan originado por violencia contra las mujeres el/la Juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas a través de la comparencia de las partes en forma separada al juzgado interviniente, con la frecuencia quese ordene. En las causas de violencia familiar dicho seguimiento también estará a cargo de la oficina deViolencia Doméstica y de la Mujer creada en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.

ART. 23.- Registros. El Superior Tribunal de Justicia a través de la oficina de violencia doméstica y de la mujer, llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir semestralmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

El Superior Tribunal de Justicia elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

ART. 24.- Colaboración de organizaciones públicas o privadas.

El/la juez/a podrán solicitar o aceptar en carácter de amicus curiae la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

ART. 25.- Exención de cargas. Las actas que justifiquen Estado de Familia y toda otra actuación fundada en la presente ley estarán exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Código de Procedimiento Civil y Comercial en materia de costas.

ART 26.- Normas supletorias. Serán de aplicación supletoria las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial, referidas al proceso sumarísimo.

CAPITULO II

Protocolos de atención de mujeres víctimas de violencia

TITULO I

Planes de colaboración

ART. 27.- Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.

En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

Las administraciones con competencias sanitarias promoverán la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria, tanto en el ámbito público como privado, y en especial, del Protocolo aprobado por el Ministerio de salud y Desarrollo Social de la Provincia.

Tales protocolos impulsarán las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada con la mujer sometida a violencia de género o en riesgo de padecerla.

Los protocolos, además de referirse a los procedimientos a seguir, harán referencia expresa a las relaciones con la Administración de Justicia, en aquellos casos en que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por estas agresiones o abusos.

TITULO II

Protocolo de Atención a las víctimas de violencia sexual

ART. 28.- En los casos de violencia sexual los efectores dependientes del Ministerio de Salud y Desarrollo social de la Provincia, están obligados a aplicar el protocolo de atención a víctimas de violencia sexual que consiste en proveer en forma gratuita e inmediata, sin dilación alguna, métodos deprofilaxis post-exposición contra la hepatitis B, hepatitis C, tétano, el virus de inmunodeficiencia adquirida, y contra otras enfermedades de transmisión sexual, aprobados por normas de organismos internacionalmente reconocidos, a toda persona que así lo solicite y que haya tenido alguna situación de riesgo concreto. Los profesionales de la salud deben evaluar la situación de exposición y la necesidad de aplicar el tratamiento o medicación solicitados. Los profesionales de la salud deben informar y asesorar aquienes soliciten dichas medidas preventivas sobre sus ventajas, inconvenientes y efectos secundarios; riesgos y consecuencias de su uso reiterado; métodos y tratamientos alternativos; métodos de prevención de embarazos, en su caso; y demás informaciones relevantes. Esta información debe ser brindada en términos claros y adecuados al nivel de comprensión de la persona solicitante, teniendo en cuenta sus características personales. En todos los casos, tanto el consentimiento como la negativa dela persona solicitante o de la víctima de violación, según el caso, a someterse a las medidas preventivas, debe figurar por escrito con su firma y la del médico tratante.

ART. 29- Incumplimiento. Los actos u omisiones de los profesionales y establecimientos obligados que impliquen restricción a lo dispuesto en el presente Título y a las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incursos los infractores.

- ART. 30.- Sanciones. Los infractores a que se refiere el artículo anterior deben ser sancionados por autoridad competente, de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia de la infracción, siempre respetandoel derecho de defensa y de debido proceso legal previo a la sanción, con:
- a) Multa graduable entre diez (10) y cien (100) salarios mínimo, vital y móvil;
- b) En el caso de los profesionales, suspensión en el ejercicio de la profesión de 10 días a un mes.

Las sanciones establecidas en los incisos precedentes pueden aplicarse en forma independiente o conjunta, en función de las circunstancias previstas en la primera parte de este artículo.

En caso de reincidencia, se puede incrementar hasta doce veces la sanción aplicada y si se tratare de un agente público que acumule tres o más sanciones tendrá lugar su baja por cesantía o exoneración según corresponda.

- ART 31.- Reincidencia. Se consideran reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados, incurran en una nueva infracción posterior a que haya quedado firme la sanción anterior.
- ART. 32- Destino de las multas. El monto recaudado en concepto de multas que por intermedio de esta ley aplique la autoridad de aplicación, debe ingresar a una cuenta especial y utilizarse exclusivamente para colaborar con la atención de los gastos que genere la aplicación de la presente ley.
- ART. 33.- A fin de promover la protección integral de la mujer, se arbitrará en un plazo de ciento veinte
- (120) días la creación en la órbita del Poder Ejecutivo, de un Órgano Administrativo, con el rango que el mismo determine, integrado por un equipo interdisciplinario que concentrara el Tratamiento, Promoción y Prevención de la Violencia en cualquiera de sus formas y conforme lo establecido por la ley 26.485 Para la conformación del mismo se tendrá en cuenta los antecedentes y el perfil de todos/as quienes lo integren, focalizando el abordaje desde la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.
- ART. 34.- Norma de transición: Para los casos previstos en el Art. 8, será competente el Juez o Fiscal, de acuerdo al sistema procesal penal vigente al momento de su realización.

ART. 35.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 20 de Septiembre de 2011.

Dra. SANDRA GENEROSO

Vicepresidente 1º - En Ejercicio de la Presidencia

Dr. EDUARDO A. GOROSTIAGA

Secretario Legislativo - H. LegislaturaSantiago del Estero, 11 de Octubre de 2011. POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora - Gobernador

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O'Mill - Secretaría Gral. de la Gobernación

ANEXO 2.6

LEY 27.499

"LEY MICAELA DE CAPACITACIÓN OBLIGATORIA EN GÉNERO PARA TODAS LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LOS TRES PODERES DEL ESTADO"

Artículo 1. Establécese la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Artículo 2. Las personas referidas en el artículo 1º deben realizar las capacitaciones en el modo y forma que establezcan los respectivos organismos en los que desempeñan sus funciones.

Artículo 3. El Instituto Nacional de las Mujeres es autoridad de aplicación de la presente ley.

Artículo 4. Las máximas autoridades de los organismos referidos en el artículo 1º, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones que comenzarán a impartirse dentro del año de la entrada en vigencia de la presente ley.

Para tal fin, los organismos públicos podrán realizar adaptaciones de materiales y/o programas, o desarrollar uno propio, debiendo regirse por la normativa, recomendaciones y otras disposiciones que establecen al respecto los organismos de monitoreo de las convenciones vinculadas a la temática de género y violencia contra las mujeres suscriptas por el país.

Artículo 5. El Instituto Nacional de las Mujeres certificará la calidad de las capacitaciones que elabore e implemente cada organismo, que deberán ser enviadas dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, pudiéndose realizar modificaciones y sugerencias para su mayor efectividad.

Artículo 6. La capacitación de las máximas autoridades de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación estará a cargo del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 7 El Instituto Nacional de las Mujeres, en su página web, deberá brindar acceso público y difundir el grado de cumplimiento de las disposiciones de la presente en cada uno de los organismos referidos en el artículo 1º.

En la página se identificará a las/os responsables de cumplir con las obligaciones que establece la presente ley en cada organismo y el porcentaje de personas capacitadas, desagregadas según su jerarquía.

Anualmente, el Instituto Nacional de las Mujeres publicará en esta página web un informe anual sobre el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley, incluyendo la nómina de altas autoridades del país que se han capacitado.

Además de los indicadores cuantitativos, el Instituto Nacional de las Mujeres elaborará indicadores de evaluación sobre el impacto de las capacitaciones realizadas por cada organismo. Los resultados deberán integrar el informe anual referido en el párrafo anterior.

En la página web del Instituto Nacional de las Mujeres se publicará una reseña biográfica de la vida de Micaela García y su compromiso social, así como las acciones del Estado vinculadas a la causa penal por su femicidio.

Artículo 8. Las personas que se negaren sin justa causa a realizar las capacitaciones previstas en la presente ley serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad de aplicación a través y de conformidad con el organismo de que se trate. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave dando lugar a la sanción disciplinaria pertinente, siendo posible hacer pública la negativa a participar en la capacitación en la página web del Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 9. Los gastos que demande la presente ley se tomarán de los créditos que correspondan a las partidas presupuestarias de los organismos públicos de que se trate.

Artículo 10. Invitase a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las provincias a adherir a la presente ley. Cláusula Transitoria: De conformidad con lo previsto en el artículo 4º, los organismos que a la entrada en vigencia de la presente ley no hayan elaborado o adaptado programas de capacitación en género, deberán utilizar los programas, cursos u otras plataformas de capacitación diseñados por el Instituto Nacional de las Mujeres.

Artículo 11. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional. 19 de diciembre de 2018

ANEXO 2.7

RESOLUCIÓN CFE 340/18

Puerto Iguazú, Misiones, 22 de mayo de 2018

VISTO la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N.º 26.150, la Ley Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N.º 27.234, la Ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N.º 25.673, la Ley N.º 26.618 de modificación al Matrimonio Civil, la Ley N.º 26.743 de Identidad de Género, la Resolución CFE N.º 45/08, el Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende", creado por Resolución CFE N.º 285/16, el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021, creado por Resolución CFE N.º 286/16 y,

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, la educación es una prioridad nacional y se constituye en política de estado para construir una sociedad justa y profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y fortalecer el desarrollo económico y social de la nación, entre otros.

Que el artículo 67 de la citada ley establece que los docentes tienen el derecho a ser capacitados y es responsabilidad del Estado implementar políticas de capacitaciones integrales, gratuitas y de calidad.

Que la Ley N. º 26.150 crea el Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el ámbito del Ministerio de Educación con el objeto de garantizar el derecho a recibir una educación sexual integral a todos los/as alumnos/as del país que asisten a establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal.

Que por Resolución CFE N. º 45/08 se aprueban los Lineamientos Curriculares de Educación Sexual Integral y que los mismos constituyen contenidos básicos comunes obligatorios para todas las jurisdicciones. Que en ese sentido el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, desde su creación, elabora los contenidos para los cursos de capacitación docente y los materiales técnico-pedagógicos para docentes, familias y estudiantes, como así también desarrolla acciones de acompañamiento a los referentes jurisdiccionales de educación sexual integral.

Que la Ley N.º 25.673 busca garantizar a toda la población el acceso a la información, orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable, así como la capacitación docente al respecto.

Que la Ley N.º 26.061 busca favorecer la prevención de situaciones de vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes y constituye a todas las instituciones del Estado como parte integrante del sistema integral de protección de derechos.

Que la Ley N.º 27.234 establece la obligatoriedad de realización de al menos una jornada anual en todos los establecimientos educativos del país con el objetivo de que alumnos, alumnas y docentes desarrollen y afiancen actitudes, saberes, valores y prácticas que contribuyen a prevenir y erradicar la violencia de género.

Que el Plan Estratégico Nacional "Argentina Enseña y Aprende", creado por resolución del CFE N.º 285/16, presenta los ejes y objetivos prioritarios de la política educativa federal para el periodo 2016-2021 en el marco de la Ley de Educación Nacional N.º 26.206, que incluye la implementación de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades.

Que para contribuir con los objetivos antes descriptos, a través de la Resolución CFE N.º 286/16, se aprobó el Plan Nacional de Formación Docente 2016-2021.

Que el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la violencia contra las mujeres 2017-2019 establece como responsabilidad del Ministerio de Educación de la Nación la implementación de la Educación Sexual Integral acorde a lo establecido por la Ley N.º 26.150.

Que el Comité Ejecutivo para Lucha contra la Trata y Explotación de personas y para la protección y asistencia a las víctimas les indica al Ministerio de Educación de la Nación el cumplimiento de la enseñanza de los Lineamientos Curriculares vinculados con la temática.

Que los Ministerios de Educación, Desarrollo Social y Salud de la Nación llevan delante de manera articulada el Plan Nacional de Reducción y Disminución del Embarazo no Intencional en la Adolescencia como política pública prioritaria.

Que a través de la Ley N.º 26.618 se realizaron modificaciones relacionadas al matrimonio civil, entre las cuales se encuentra que el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo.

Que la Ley N.º 26.743 establece el derecho a la identidad de género en nuestro país.

Que se requiere la creación de acciones que se orienten a sostener las oportunidades para el desarrollo integral de todos los/as niños/as, adolescentes y jóvenes que garanticen el ejercicio pleno de su salud y de sus derechos para el desarrollo de su proyecto de vida en base a los valores de igualdad, respeto a la diversidad, justicia social y libertad.

Que reconociendo y valorando la normativa mencionada, las leyes vigentes y el abordaje de la temática en las diferentes jurisdicciones, se considera pertinente profundizar el esfuerzo hasta el momento logrado para efectuar el pleno cumplimiento de los objetivos y fines de la Ley de Educación Sexual Integral.

Que la presente medida se adopta con el voto afirmativo de todos los miembros de esta Asamblea Federal, a excepción de las provincias de Formosa, Neuquén y San Luis por ausencia de sus representantes y la abstención de la provincia de Santa Cruz, conforme lo previsto por la Resolución CFE N.º 1/07.

Por ello,

LA 87ª ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTICULO 1.- Asegurar las acciones necesarias para el cumplimiento de un espacio específico de Educación Sexual Integral en la Formación Inicial de todos los futuros docentes según los núcleos de aprendizajes prioritarios para cada nivel educativo que se encuentran en el anexo que forma parte integrante de la presente norma.

ARTÍCULO 2.- Establecer que se incluya en los planes institucionales, el enfoque integral de la Educación Sexual Integral ya sea de manera transversal y/o a través de espacios curriculares específicos, así como en las normas que regulan la organización institucional.

ARTICULO 3.- Promover que en todas las escuelas del país se organice un equipo docente referente de Educación Sexual Integral, que lleve adelante un enfoque interdisciplinario, que funcione como nexo con los equipos jurisdiccionales y que actúe de enlace con el proyecto institucional de cada establecimiento. El mencionado equipo docente será seleccionado de la planta orgánica funcional existente en cada escuela.

ARTÍCULO 4.- Incluir contenidos de Educación Sexual Integral en las evaluaciones a todos los docentes del país que se realizan en el marco de los concursos de ascenso conforme la normativa aplicable en cada jurisdicción.

ARTÍCULO 5.- Asegurar la realización de las jornadas "Educar en Igualdad" para la prevención y erradicación de la violencia de género planificando y coordinando su realización en la misma semana del año en todos los establecimientos educativos del país.

ARTÍCULO 6.- Regístrese, comuníquese notifíquese a los integrantes del CONSEJO FEDERAL EDUCACIÓN. Cumplido, archívese

NÚCLEOS DE APRENDIZAJES PRIORITARIOS

Con el objeto de dar efectivo cumplimiento a la Ley N. °26.150 de Educación Sexual Integral y garantizar el desarrollo de los Lineamientos curriculares, las jurisdicciones se comprometen a implementar la obligatoriedad de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades educativas, abordando, sin excepción, los cinco ejes conceptuales:

- Cuidar el cuerpo y la salud.
- Valorar la afectividad.
- Garantizar la equidad de género.
- Respetar la diversidad.
- Ejercer nuestros derechos.

Con la necesidad de garantizar la integralidad del enfoque, se establecen a continuación Núcleos de Aprendizajes Prioritarios para cada nivel educativo:

Nivel Inicial

- Las partes externas del cuerpo humano.
- El vocabulario correcto para nombrar los órganos genitales.
- Los procesos de gestación y nacimiento.
- La disposición de recibir y dar cariño.
- La confianza, la libertad y la seguridad para expresar ideas, opiniones y pedir ayuda.
- La adquisición de pautas de cuidado y auto protección.
- Igualdad de oportunidades para niñas y niños en juegos y trabajos, evitando estereotipos de género.
- La diversidad de familias.
- El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as.
- Decir no frente a interacciones inadecuadas con otras personas.
- No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confundidos.

Nivel Primario

- El cuerpo humano como totalidad con necesidades de afecto, cuidado y valoración.
- Los procesos de crecimiento, desarrollo y maduración.
- Los caracteres sexuales.
- Los cambios que se ven y se sienten en la pubertad.
- La igualdad para varones y mujeres en juegos y en actividades motrices e intelectuales.
- Las configuraciones familiares en distintas épocas y culturas.
- La diversidad en las personas: apariencia física, orientación sexual e identidad de género.
- El análisis de los estereotipos corporales de belleza.
- La superación de los prejuicios y las actitudes discriminatorias.
- Los vínculos socio afectivos con los pares, los compañeros, las familias y las relaciones de pareja.
- El embarazo: aspectos biológicos, sociales, afectivos y psicológicos.
- Los métodos anticonceptivos.
- La prevención de las infecciones de transmisión sexual.
- El derecho a la intimidad y el respeto a la intimidad de los otros/as.
- La vulneración de derechos: el abuso sexual, la violencia de género y la trata de personas.
- Prevención del grooming.
- El concepto de intimidad y cuidado de la intimidad propia y de los otros/as.
- Decir no frente a interacciones inadecuadas con otras personas.
- No guardar secretos que los hacen sentir incómodos, mal o confundidos.
- Nuevas formas de masculinidad y femineidad en el marco de la equidad de género.

Nivel Secundario

- El cuerpo que cambia, la autonomía y su construcción progresiva.
- Las distintas formas de ser joven según los contextos y las experiencias de vida.
- Construcción de identidad y de proyecto de vida
- Los patrones hegemónicos de belleza y su relación con el consumo.
- Reproducción, embarazo, parto, maternidad y paternidad desde un abordaje integral.

- El embarazo no intencional en la adolescencia: los métodos anticonceptivos.
- La prevención de infecciones de transmisión sexual.
- Los marcos legales para el acceso a los servicios de salud sexual.
- La pareja, el amor y el cuidado mutuo en las relaciones afectivas. Mirada hacia la violencia de género en el noviazgo.
- El reconocimiento y respeto a las distintas maneras de ser mujer y de ser varón.
- El análisis crítico de la femineidad y la masculinidad en distintos contextos.
- El derecho de las personas a vivir su sexualidad de acuerdo a sus convicciones y preferencias en el marco del respeto por los/as otros/as.
- La vulneración de derechos sexuales: La discriminación, la violencia, el acoso, el abuso, el maltrato, la explotación sexual y trata.
- La violencia de género en la adolescencia.
- Distintas miradas sobre el aborto (como problema ético, de salud pública, moral, social, cultural y jurídico, etc.).
- Prevención del grooming. Redes sociales y sexualidad. Formación Docente
- La complejidad de los procesos de construcción de la sexualidad y sus expresiones a lo largo de cada periodo madurativo.
- La adquisición de conocimientos amplios, actualizados y validados científicamente sobre las distintas dimensiones de la educación sexual integral, así como las habilidades requeridas para su transmisión a niños, niñas y adolescentes. Por ejemplo, dimensiones psicológicas, biológicas, éticas, de derecho, socioculturales e históricas, de salud.
- La normativa nacional e internacional sobre la responsabilidad del Estado en la educación sexual, y los derechos de los niños, niñas y adolescentes de recibir dichaeducación en iguales condiciones.
- La generación de espacios que permitan el ejercicio pleno de los derechos de niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollo de habilidades para el tratamiento de situaciones producto de las diversas formas de vulneración de derechos como el maltrato infantil, el abuso sexual, la violencia de género, y la trata de niños/as.

Mientras que la sexualidad puede incluir todas estas dimensiones, no todas ellas se experimentan o expresan. La sexualidad se ve influida por la interacción de factores biológicos, psicológicos, sociales, económicos, políticos, culturales, éticos, legales, históricos, religiosos y espirituales". En este sentido, concebimos la maleabilidad de la sexualidad humana y la diversidad de formas que puede asumir. La sexualidad, en tanto conjunto de relaciones y prácticas, tiene una especificidad histórica y cultural.

- Sexismo. Discriminación que algunas personas hacen de un sexo por considerarlo inferior.
- Machismo. El conjunto de prácticas, actitudes, discursos, leyes, usos y costumbres que justifican la desvalorización de niñas, adolescentes y mujeres, siendo sus expresiones más extremas la violencia física y/o psicológica ejercida sobre ellas.
- Naturalización. Proceso por el cual se trata de objetivar lo que corresponde a la subjetividad, tratando de imponer una percepción biologicista a fenómenos que son de características culturales, históricas y sociales. De esta manera, una costumbre o una creencia es tomada como una posición única e invariable, asociada a la naturaleza. Una de las maneras de desnaturalizar un concepto o idea es reflexionando sobre el carácter social e histórico de lo que a simple vista es presentado como único y permanente.
- Respeto. Es la actitud de valoración hacia las personas sin discriminaciones sobre la base de su etnia, religión, orientación sexual, edad, nacionalidad, género, ni demás características individuales o sociales.
- Violencia. Se trata de la acción de utilizar la fuerza y la intimidación para alcanzar un propósito. La Organización Mundial de la Salud define la violencia como "El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones".
- Violencia contra las mujeres. Abarca todo acto violento dirigido hacia una mujer por el hecho de serlo. La violencia se refiere a una situación en que una persona ejerce poder sobre otra al intentar controlar la relación e imponer su propia voluntad en perjuicio del otro/a.

Se ejerce en una relación desigual de poder, que deja en inferioridad de condiciones a las mujeres. Según la Convención de Belém do Pará (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, ratificada por Ley N. º 24.632 del año 1996), "la violencia contra la mujer es cualquier acción o conducta basada en su género que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico."

- Violencia doméstica. Es aquella ejercida por un integrante del grupo familiar hacia otro/a, independientemente del espacio físico donde ocurra y del tipo de violencia que sea. Cuando hablamos de grupo familiar nos referimos a las relaciones de parentesco, como el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones actuales o finalizadas, haya o no convivencia. Cualquier mujer puede atravesar por una situación de violencia doméstica en su vida sin importar la clase social, el nivel de estudio, la etnia, el origen, la profesión, el trabajo, etc. A su vez, más allá del ámbito en el que se ejerza la violencia, la ley estipula diversos tipos de violencia. Estos pueden ser: física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y simbólica.
- Vulneración de derechos. Trasgresión, quebrantamiento o violación a la dignidad humana de las personas; desconocimiento o negación de sus derechos.

ANEXO 2.8

RESOLUCIÓN CFE 419/22 - EDUCACIÓN SEXUAL INTEGRAL

República Argentina, 17 de marzo de 2022

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Sexual Integral N° 26.150, la Ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable N° 25.673, Ley de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes N° 26.061, la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley de modificación al Matrimonio Civil N° 26.618, la Ley Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género N° 27.234, la Ley de Identidad de Género N° 26.743, la Ley Micaela N° 27.499, la Ley de Interrupción Voluntaria del Embarazo N° 27.610, la Resolución CFE N°45/08, la Resolución CFE N°340/18, y la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 1.789 de creación del Observatorio Federal de la ESI y las Convenciones y Pactos Internacionales con rango constitucional y, CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece en su artículo 11 dentro de los fines y objetivos de la política educativa Nacional, "brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable."Que, conforme a la Ley N° 26.150 se crea en el Ministerio de Educación de la nación el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, se establecen sus principales objetivos y el derecho de todos los y las educandos "a

recibir educación sexual integral en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada de las jurisdicciones nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal" entendiendo "como educación sexual integral la que articula aspectos biológicos, psicológicos, sociales, afectivos y éticos".

Que, asimismo, conforme a la Ley N° 26.150, artículo 5, se establece que "Las jurisdicciones Nacional, provincial, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y municipal garantizarán la realización obligatoria, a lo largo del ciclo lectivo, de acciones educativas sistemáticas en los establecimientos escolares, para el cumplimiento del

Programa Nacional de Educación Sexual Integral", adaptando sus propuestas a las propias realidades socioculturales.

Que la ley de Educación Nacional N° 26.206 establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional, artículo 11 inciso p, el "Brindar conocimientos y promover valores que fortalezcan la formación integral de una sexualidad responsable".

Que, desde 2006, el Ministerio de Educación Nacional desarrolla una política para la implementación de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades del sistema educativo, la cual incluye acciones de formación docente, producción y distribución de materiales educativos gráficos, audiovisuales y digitales, acompañamiento a las jurisdicciones, entre otras acciones de carácter permanente.

Que, en 2008 se aprueba la Resolución CFE N°45, la cual establece los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral.

Que, en 2018, mediante la Resolución CFE N° 340 se aprobaron los cinco ejes conceptuales de la ESI, los Núcleos de Aprendizaje Prioritarios para la Educación Sexual Integral y se estableció que en cada establecimiento educativo se organice un equipo docente referente de ESI que lleve adelante un abordaje interdisciplinario, funcionando como nexo con los equipos jurisdiccionales y actuando de enlace con el proyecto institucional de cada establecimiento.

Que en la misma Resolución CFE N° 340 se establece el cumplimiento de un espacio específico de ESI en la formación inicial de los futuros docentes, la inclusión de contenidos de ESI en concursos de ascenso como también la realización de las Jornadas "Educar en Igualdad".

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en su artículo 67 que las y los docentes tienen derecho a ser capacitados y es responsabilidad del Estado la implementación de políticas de formación integrales, gratuitas y de calidad.

Que desde la sanción de la Ley N° 26.150 se han aprobado a nivel nacional un conjunto de normativas, tales como la Ley N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, la Ley N° 26.618 de modificación del Matrimonio Civil (Ley de Matrimonio Igualitario), la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, la Ley N° 27.234 de Educar en Igualdad, y la Ley N° 27.610 de Interrupción Voluntaria del Embarazo, la Ley N° 27.611 de Atención y Cuidado integral de la Salud Durante el Embarazo y la Primera Infancia que imprimen la necesidad de revisar, actualizar y fortalecer las estrategias desarrolladas para garantizar la plena implementación de la Educación Sexual Integral en todo el territorio nacional.

Que en ese marco el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, desde su creación, produce materiales pedagógicos para la implementación de la ESI en las escuelas, acompaña y asiste a los y las referentes de ESI y en articulación con las jurisdicciones y el Instituto Nacional de Formación Docente, elabora los contenidos para el desarrollo conjunto de cursos y trayectos de formación docente continua a nivel nacional. Además, algunas jurisdicciones vienen elaborando materiales pedagógicos en articulación con el Programa Nacional de ESI.

Que a partir de la experiencia formativa piloto a equipos de supervisión realizada durante 2020, como así también, de acuerdo con lo expresado por la mayoría de las jurisdicciones, el rol de la supervisión y de los equipos de conducción en relación con la aplicación y fortalecimiento de la ESI es considerado fundamental

debe ser fortalecido a través de una política específica de capacitación a quienes se desempeñan en este rol en todos los niveles, modalidades y tipos de gestión del sistema educativo.

Que la Ley Micaela García N° 27.499, establece la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que integran los distintos niveles y jerarquías en los poderes del Estado.

Asimismo, las jurisdicciones cuentan con diferentes normativas vigentes en materia de género y de violencia por motivos de género.

Que mediante la Resolución del Ministerio de Educación Nacional N° 1789/21 se crea el Observatorio Federal de la ESI.

Que los Ministerios de Educación tienen una doble responsabilidad respecto de la formación en materia de género y para la prevención de la violencia contra las mujeres. Por un lado, la que les cabe por ser organismos públicos y, por el otro, por tratarse de ámbitos desde los que se promueven políticas públicas con perspectiva de género y de derechos en el tratamiento de los contenidos a enseñar en los establecimientos educativos comprendidos en la educación obligatoria.

Que se realizaron reuniones de trabajo federal entre autoridades nacionales y los equipos técnicos jurisdiccionales de ESI con el propósito de analizar el estado de implementación de la Educación Sexual Integral en el país, los logros, los obstáculos y los desafíos a encarar hacia adelante.

Que el 10 de diciembre de 2019 se crea en el Ministerio de Educación de la Nación, en el ámbito de la Secretaría de Educación, dependiente de la Subsecretaría de Educación Social y Cultural, la Dirección de Educación para los

Derechos Humanos, Género y ESI, como un modo de jerarquizar la Educación Sexual Integral y fortalecer la perspectiva de Derechos y la construcción de ciudadanía democrática inscripta en el mundo contemporáneo sobre la cual se desarrolla.

Que, en función de la normativa vigente, y atendiendo a los debates expresados por la ciudadanía resulta relevante renovar el compromiso de las autoridades educativas de todo el país para garantizar el derecho del estudiantado a recibir Educación Sexual Integral en todos los establecimientos educativos de los distintos niveles y modalidades, de gestión estatal y privada de todo el país.

Que este Consejo Federal de Educación ha demostrado un fuerte compromiso y trabajo sostenido abordando estas temáticas a través de diversas normativas dictadas al respecto.

Que este Consejo Federal de Educación, organismo interjurisdiccional de carácter permanente, es el ámbito de concertación, acuerdo y coordinación de la política educativa nacional, debiendo asegurar la unidad y articulación del Sistema Educativo.

Que la presente medida se dicta conforme el Reglamento de Funcionamiento aprobado por Resoluciones CFE Nº 1/07 y Nº 362/20, con el voto afirmativo de todos los integrantes del organismo y cuyo registro queda asentado por la Secretaría General

Por ello,

LA 116° ASAMBLEA DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Reafirmar que la Educación Sexual Integral (ESI), en tanto política de Estado, constituye un aporte necesario y fundamental para la construcción de una sociedad diversa, justa e igualitaria ratificando, a su vez, el compromiso de las máximas autoridades educativas de la República Argentina, reunidas en este organismo, para fortalecer, extender y profundizar la implementación de la Educación Sexual Integral en cumplimiento de lo previsto en la Ley N° 26.150 y de toda la normativa vigente que la complementa.

ARTÍCULO 2°. – El Ministerio de Educación de la Nación junto con los Ministerios de Educación jurisdiccionales se comprometen a garantizar y promover acciones de formación docente para la actualización en Educación Sexual Integral en función del artículo 3, inciso b de la Ley N° 26.150 que establece el objetivo de "Asegurar la transmisión de conocimientos pertinentes, precisos, confiables y actualizados sobre los distintos aspectos involucrados en la educación sexual integral".

ARTÍCULO 3°. – El Ministerio de Educación de la Nación junto con los Ministerios de Educación jurisdiccionales se comprometen a articular acciones para la producción y actualización de materiales educativos para el abordaje de la Educación Sexual Integral en todos los niveles y modalidades.

ARTÍCULO 4°. – Las Jurisdicciones se comprometen, en el ámbito de cada Ministerio de Educación, a conformar, formalizar, sostener y fortalecer equipos técnicos jurisdiccionales de ESI con formación técnica especializada, con el objetivo de dar cumplimiento al artículo 8 de la Ley N° 26.150. En función de las políticas que resuelva el Consejo Federal de Educación (CFE) en ESI, las áreas de ESI de Nación y las Provincias articularán, compartirán experiencias y propondrán al CFE acciones y perspectivas en ESI. Para la continuidad y profundización de la política de Educación Sexual Integral, el CFE fortalecerá a su vez el intercambio interjurisdiccional y regional, la cooperación y la perspectiva federal de la política de Educación Sexual Integral, la cual será curricular y/o transversal a todos los niveles y modalidades educativas, en cumplimiento de lo

previsto en la Resolución CFE N°45/08, y en articulación con otros organismos públicos, organizaciones de la sociedad civil y otros actores de las comunidades locales.

ARTÍCULO 5°. – Las Jurisdicciones, con el apoyo del Ministerio de Educación nacional, se comprometen a acompañar el proceso por el cual se incluyan propuestas institucionales o proyectos escolares de ESI en todas las instituciones educativas de todos los niveles y modalidades, tanto en los espacios curriculares como en las normativas que regulan la organización escolar, las disposiciones que se desprenden de las leyes promulgadas con posterioridad a la sanción de la Ley N° 26.150 de Educación Sexual Integral que resultan complementarias a su

implementación.

ARTÍCULO 6°.- El Ministerio de Educación de la Nación apoya a las Jurisdicciones en la inclusión en el ámbito del Nivel Secundario de espacios curriculares específicos que formen parte de asignaturas ya existentes en el currículum y/o de nuevos espacios a incorporar para el abordaje de la Educación Sexual Integral que, de acuerdo con la Resolución CFE N°93/08, podrán tener formatos de talleres, seminarios intensivos o jornadas de profundización.

ARTÍCULO 7°. – Establecer una fecha específica dentro del calendario escolar en el marco de las acciones previas y posteriores enmarcadas en la implementación de la ESI, para la realización de la Jornada Educar en Igualdad, en conformidad con la Ley N° 27.234 y/o acorde a las normativas educativas de Educación Sexual

Integral de cada jurisdicción.

ARTÍCULO 8°. – Promover la articulación de las carteras educativas con los Ministerios y organismos de Salud jurisdiccionales, para fortalecer el trabajo intersectorial entre salud y educación a través de asesorías que permitan garantizar el pleno derecho a la salud desde una perspectiva integral. Destacando la importancia educativa de esta articulación es necesario que la escuela tenga un papel central a la hora de pensar acciones y propuestas de salud en el ámbito escolar.

ARTÍCULO 9°. – El Ministerio de Educación de la Nación, a través del Programa Nacional de Educación Sexual Integral, ofrecerá acompañamiento a las jurisdicciones que diseñen y presenten propuestas específicas para el trabajo en aquellos establecimientos educativos, independientemente del nivel, modalidad o tipo de gestión educativa, en los cuales la ESI necesite una estrategia específica para su plena implementación.

ARTÍCULO 10º.- Encomendar al Ministerio de Educación de la Nación a través del Observatorio Federal de la Educación Sexual Integral (OFESI) el relevamiento de información vinculada a la implementación de la Educación Sexual Integral en todo el territorio nacional con la finalidad de tener datos basados en evidencia sobre distintas temáticas vinculadas con la implementación de la ESI. Para ello, las jurisdicciones se comprometen a acompañar las tareas del Sistema de Información de ESI (SIESI) a través de la Ficha Jurisdiccional que será

socializada y dialogada entre los equipos de ESI de las jurisdicciones, y de los pedidos de información del Observatorio Federal de la ESI (OFESI), con el objetivo de sistematizar información sobre las políticas nacionales y jurisdiccionales vinculadas con la Ley Nº 26.150 de ESI.

ARTÍCULO 11°.- Las jurisdicciones le darán apoyo, visibilidad y reconocimiento a la tarea de los equipos supervisivos, directivos y a los equipos docentes referentes de ESI (Resolución CFE N°340/18), a la vez que promoverán la conformación de instancias de formación docente en servicio que promuevan espacios de capacitación e intercambio de prácticas institucionales en ESI, situadas y adecuadas a cada contexto.

ARTÍCULO 12°.- El Ministerio de Educación de la Nación se compromete a seguir fortaleciendo las acciones jurisdiccionales de Educación Sexual Integral, mediante las asignaciones presupuestarias específicas, junto con el acompañamiento técnico pedagógico del Programa Nacional de Educación Sexual Integral.

ARTÍCULO 13°.- Las jurisdicciones se comprometen a incluir contenidos de Educación Sexual Integral en los trayectos formativos, concursos de ascenso y evaluaciones para cargos directivos y supervisores de todos los niveles y modalidades conforme la normativa jurisdiccional.

ARTÍCULO 14°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los integrantes del Consejo Federal de Educación y cumplido, archívese.

Resolución CFE N°419/2022

En prueba de conformidad y autenticidad de lo resuelto en la sesión de la 116º asamblea del Consejo Federal de Educación realizada el día 17 de marzo de 2022 y conforme al reglamento de dicho organismo, se rubrica el presente en la fecha del documento electrónico.

